



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Jueves, 28 de agosto de 2008

Núm. 163

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	-0,90

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga	18
Garrafe de Torío	18
Peranzanes	18
Valdepolo	26
Villafranca del Bierzo	26
Santa Elena de Jamuz	26
Villaquilambre	29
Magaz de Cepeda	30

Camponaraya	30
Destriana	30

Juntas Vecinales

Fuentes de Carbajal	30
Toldanos	30
El Ganso	30

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Anuncios	31

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Bembibre	32
--------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuarenta plazas de funcionarios de la categoría de Auxiliar Administrativo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 54, de 18 de marzo de 2008.

De conformidad con la base sexta de la convocatoria, que rige el proceso selectivo para la provisión por concurso-oposición de 40 plazas de Auxiliares Administrativos, funcionarios, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 54 de 18 de marzo de 2008, se procede a:

1.- Aprobar las listas definitivas tanto de admitidos como excluidos:

Turno Libre:

- Acceso ordinario:

Admitidos

1. ABAD ALVAREZ, MARIA DE LAS MERCEDES
2. ABAD GARCIA, Mª DOLORES
3. ABAD PACHECO, MARIA JESUS
4. ABAJO ANTÓN, ALMUDENA DE
5. ABARQUERO VALENCIA, ESTHER
6. ABELLA GARCIA, BEATRIZ
7. ABRIL ALONSO, CRISTINA
8. ACEBO QUEIPO, MARIA LORENA
9. ACEVEDO GONZALEZ, NOEMÍ
10. AGUA BOMBIN, MONTSERRAT DEL
11. AGUADO CALVO, RAQUEL
12. AGUADO MAGAZ, JUAN CARLOS
13. AGUIRRE GONZALEZ, ROBERTO
14. AIRA GARCIA, DAVID
15. AIZPEOLEA GOMEZ, Mª DEL SOL
16. ALAEZ DE DIOS, MARIA BEGOÑA
17. ALAEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
18. ALAGUERO BENITO, MARIA DEL MAR
19. ALBA GONZALEZ, ANA MARIA
20. ALBA LOPEZ, ANA ISABEL



21. ALBUERNE LOPEZ, MARTA
 22. ALDONZA FERNÁNDEZ, RUBEN
 23. ALEGRE FIDALGO, MARIA LUISA
 24. ALEGRE SOTO MARIA ISABEL
 25. ALFAYATE GUERRA, OLGA
 26. ALLENDE DIEZ, GEMA
 27. ALLER CARRAL, LOURDES
 28. ALLER CARRAL, MARIA BEGOÑA
 29. ALLER FERNÁNDEZ, MONICA
 30. ALLER GARCIA, FRANCISCO JAVIER
 31. ALLER MANCEBO, Mª ESTHER
 32. ALMEIDA PINTO, EVA DE
 33. ALMIRANTE GARCIA, MARTA
 34. ALONSO ALEGRE, Mª JESUS
 35. ALONSO ALVAREZ, ALEJANDRO
 36. ALONSO ARES, GUILLERMO
 37. ALONSO BARRERA, MARIA EUGENIA
 38. ALONSO BENITO, EVA
 39. ALONSO BLANCO, SUSANA
 40. ALONSO BORQUE, MARIA JOSE
 41. ALONSO CHILLON, OLGA
 42. ALONSO DE CASTRO, MARIA
 43. ALONSO FERNÁNDEZ, ANA ISABEL
 44. ALONSO GARCIA, ALFONSO
 45. ALONSO GARCIA, ANA ISABEL
 46. ALONSO GARCIA, CRISTINA
 47. ALONSO GARCIA, MARIA JOSE
 48. ALONSO GARCIA, PATRICIA
 49. ALONSO GARCIA, SARA
 50. ALONSO GONZALEZ, ANA CARMEN
 51. ALONSO GONZALEZ, JUDIT
 52. ALONSO HERRERO, MONTSERRAT
 53. ALONSO HERRERO, PATRICIA
 54. ALONSO INFESTAS, PILAR
 55. ALONSO LLAMAZARES, LUIS JAVIER
 56. ALONSO MARQUES, ESTELA
 57. ALONSO MARTINEZ, RAQUEL MARIA
 58. ALONSO NAVARRO, ANA MARIA
 59. ALONSO PANERA, MARIA MERCEDES
 60. ALONSO REGUERA, CRISTINA
 61. ALONSO RODRÍGUEZ, Mª COVADONGA
 62. ALONSO RODRÍGUEZ, Mª DEL PILAR
 63. ALONSO RODRÍGUEZ, NATALIA
 64. ALONSO SÁNCHEZ, MANUEL
 65. ALONSO TARTILAN, ALMUDENA
 66. ALONSO TOMAS, EMILIA
 67. ALONSO TORRES, MARIA ELENA
 68. ALVAREZ ALDONZA, ROSA BELEN
 69. ALVAREZ ALVAREZ, ANA MARIA
 70. ALVAREZ ALVAREZ, ANGELA
 71. ALVAREZ ALVAREZ, EVA MARIA
 72. ALVAREZ ALVAREZ, ISABEL
 73. ALVAREZ ALVAREZ, Mª LILIANA
 74. ALVAREZ ALVAREZ, TATIANA
 75. ALVAREZ ARIAS, SUSANA
 76. ALVAREZ BALLESTEROS, FELIPE
 77. ALVAREZ BARRIO, MARIA CRISTINA
 78. ALVAREZ BARRIO, MARTA
 79. ALVAREZ BARTOLOMÉ, ANGELA
 80. ALVAREZ BLANCO, GLORIA MARIA
 81. ALVAREZ BLANCO, JESUS MANUEL
 82. ALVAREZ BLANCO, JOSE JAVIER
 83. ALVAREZ BUSTOS, MARIA VICTORIA
 84. ALVAREZ CARRERA, CRISTINA ELÉNA
 85. ALVAREZ CASTAÑEDA, MARIA NIEVES
 86. ALVAREZ CASTRO, ANA MARIA
 87. ALVAREZ CASTRO, ANA ROSA
 88. ALVAREZ CASTRO, MARIA LUZ
 89. ALVAREZ CASTRO, RAQUEL
 90. ALVAREZ CENDAN, SUSANA
 91. ALVAREZ CENTENO, Mª DEL CARMEN
 92. ALVAREZ COCA, MANUEL MIGUEL
 93. ALVAREZ DIEZ, MARIA LUZ
 94. ALVAREZ ECHAVE, ALICIA
 95. ALVAREZ FERNÁNDEZ, ALBERTO
 96. ALVAREZ FERNÁNDEZ, Mª JESUS
 97. ALVAREZ FERRERO, ESTELITA
 98. ALVAREZ FRANCO, ANA BELEN
 99. ALVAREZ GARCIA, ANA BELEN
 100. ALVAREZ GARCIA, CONSUELO
 101. ALVAREZ GARCIA, IGNACIO
 102. ALVAREZ GARCIA, LETICIA
 103. ALVAREZ GARCIA, NATALIA
 104. ALVAREZ GARCIA, YOLANDA V.
 105. ALVAREZ GOMEZ, ANGEL
 106. ALVAREZ GONZALEZ, ALBERTO
 107. ALVAREZ GONZALEZ, BRENDA
 108. ALVAREZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA
 109. ALVAREZ GONZALEZ, PILAR
 110. ALVAREZ GOROSTIAGA, SILVIA
 111. ALVAREZ GUTIERREZ, PURIFICACIÓN
 112. ALVAREZ HERNÁNDEZ, SANDALIO
 113. ALVAREZ HERNÁNDEZ, YOLANDA
 114. ALVAREZ HERRERA, ALVARO
 115. ALVAREZ HERRERAS, MARIA DEL CARMEN
 116. ALVAREZ LEON, BEATRIZ
 117. ALVAREZ LIÉBANA, JOSE ANGEL
 118. ALVAREZ LOPEZ, ROBERTO
 119. ALVAREZ LUCAS, JUAN FRANCISCO
 120. ALVAREZ MARTINEZ, Mª LOURDES
 121. ALVAREZ MAURIZ, MANUEL
 122. ALVAREZ MENCIA, ANA CAMINO
 123. ALVAREZ MENÉNDEZ, ANTONIO
 124. ALVAREZ MENÉNDEZ, MARGARITA
 125. ALVAREZ MERA, J. MARLEN
 126. ALVAREZ MÍGUELEZ, SONIA
 127. ALVAREZ MORAN, LUZ DEL MAR
 128. ALVAREZ MORAN, Mª TERESA
 129. ALVAREZ OLMEDO, MARIA JOSE
 130. ALVAREZ ORALLO, ANIBAL
 131. ALVAREZ ORALLO, DAVINIA
 132. ALVAREZ ORDÓÑEZ, Mª ANGELES
 133. ALVAREZ PEREZ, Mª TERESA
 134. ALVAREZ PRIETO, MERCEDES
 135. ALVAREZ RAMON, FERNANDO
 136. ALVAREZ REVILLA, Mª DEL MAR
 137. ALVAREZ ROBLES, PATRICIA
 138. ALVAREZ RUBIO, MARTA MARIA
 139. ALVAREZ SAN JUAN, CESAREO
 140. ALVAREZ SANTOS, MARIO
 141. ALVAREZ UGIDOS, RUTH
 142. ALVAREZ VEGA, ESTHER
 143. ALVAREZ VUELTA, Mª ASUNCIÓN
 144. ALVES RUIPEREZ, JULIO
 145. AMARO CRIADO, MANUEO ANGEL
 146. AMEIJIDEZ PRIETO, ANA MARIA
 147. AMEZ NAVARRO, EVELIO
 148. AMEZ NAVARRO, MARIA CONSUELO
 149. AMIGO AMIGO, RAQUEL
 150. AMIGO FERNÁNDEZ, JESUS
 151. AMIGO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
 152. AMIGO GONZALEZ, BEGOÑA-REYES
 153. AMIGO GONZALEZ, ISABEL NATALIA
 154. AMPUDIA GONZALEZ, ANA
 155. AMPUDIA TARANILLA, Mª CRISTINA
 156. ANAYA TERMENON, SILVIA MARIA
 157. ANDINA VALBUENA, MABEL
 158. ANDRES DE LA PINTA, AITOR
 159. ANDRES FERNÁNDEZ, JESUS
 160. ANDRES GARCIA, RAQUEL
 161. ANDRES IGLESIAS, JOSEFA ISABEL
 162. ANDRES SANTOS, JOSE ANTONIO
 163. ANDRES TURIENZO, MARIA NURIA
 164. ANTA TORIO, MARIA BELEN DE
 165. ANTOLIN BLANCO, Mª NOELIA
 166. ANTOLIN RODRÍGUEZ, CARLOS
 167. ANTOLIN VILLADIEGO, PATRICIA
 168. ANTÓN CASTRILLO, NOELIA
 169. ANTÓN JUEZ, RAQUEL
 170. ANTUNEZ FUERTES, ROSA MARIA
 171. APARCIO JUAN, ANGEL LUIS
 172. ARCE ABAD, MARIA YOLANDA
 173. ARCONADA PEREZ, CRISTINA
 174. ARDURA DE AMUNATEGUI, ISABEL
 175. AREN FERNÁNDEZ, Mª BELEN
 176. ARES DEL VALLE, ANA BELEN

177. ARES GARCIA, M^a DE LA SOLEDAD
 178. ARES PEREZ, JAVIER
 179. ARIAS ALVAREZ, ISRAEL
 180. ARIAS BADILLO, MARGARITA
 181. ARIAS DE CELIS, MARIA ELENA
 182. ARIAS DIAZ, INES
 183. ARIAS DOMÍNGUEZ, LUCIA
 184. ARIAS GARCIA, COVADONGA
 185. ARIAS GARCIA, ELISABETH
 186. ARIAS GONZALEZ, M^a ENCARNACIÓN
 187. ARIAS JAÑEZ, JOSE LUIS
 188. ARIAS MAGAZ, ENRIQUE
 189. ARIAS MARTINEZ, MARIA CRISTINA
 190. ARIAS MARTINEZ, SUSANA
 191. ARIAS MATILLA, IGNACIO
 192. ARIAS MIRANDA, M^a DEL ROSARIO
 193. ARIASVAZQUEZ, YOLANDA
 194. ARIASVILLANUEVA, MARTA MARIA
 195. ARIENZA PUENTE, RAQUEL
 196. ARIJA BUSTILLO, M^a ROSA
 197. ARJONA VILLANUEVA, CRISTINA
 198. ARMENTEROS DEL OLMO, MARIA ROSA
 199. ARREAL GIL, SUSANA
 200. ARREDONDO PROVECHO, ISABEL
 201. ARREDONDO PROVECHO, M^a JOSE ARACELI
 202. ARRIBA CANEDO, YOANA DE
 203. ARRIBA CEREJO, SANDRA BELEN DE
 204. ARRIBAS PALOMO, M^a DEL CARMEN
 205. ARROYO SAN MILLÁN, ELENA
 206. ASIS SUAREZ, MONICA DE
 207. AVELLANEDA GARCIA, CRISTINA
 208. AVILES SOLLA, PAMELA
 209. AYALA GONZALEZ, JOSE ANTONIO
 210. AYERZA BERNARDEZ, BASILIO
 211. AZNAR FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
 212. AZPELETA SEBASTIÁN, MARIA JESUS
 213. BAELO LOPEZ, MARIA ISABEL
 214. BAEZA CABRERA, CARMEN NIEVES
 215. BAILE MORENO, JUAN LUIS
 216. BALBOA OREJAS, EDUARDO
 217. BALBOA OREJAS, PEDRO
 218. BALBUENA GUERRA, MARIA INMACULADA
 219. BALBUENA LORENZANA, ANA BELEN
 220. BALBUENA URDIALES, ANA ISABEL
 221. BALLESTEROS ANTOLIN, MIGUEL
 222. BALLESTEROS ESCART, M^a MAGADELA
 223. BALLESTEROS SÁNCHEZ, JAVIER
 224. BALLESTEROS VILLAR, MARIA
 225. BANDERA ROBLES, BEATRIZ
 226. BAÑOS CAÑO, MARIA TERESA
 227. BAÑOS FERNÁNDEZ, NURIA
 228. BAÑOS GONZALEZ, M^a EUGENIA CARMEN
 229. BAQUERO MARTÍN, MARTA
 230. BARAJAS ROJAS, ESTEBAN
 231. BARBA PUERTAS, LIDIA
 232. BARBOSA CUESTA, FRANCISCO
 233. BARCIA MOUZO, M^a TERESA
 234. BARDON ALVAREZ, MILAGROS
 235. BARDON CASADO, NURIA
 236. BARRAGÁN LOPEZ, IGNACIO
 237. BARRANCO ASENSIO, AZUCENA
 238. BARREAL ALVAREZ, MARIA
 239. BARREDO CORBELLA, NAZARET
 240. BARREDO LAGO, CECILIA
 241. BARREDO RIELO, MARIA CRISTINA
 242. BARRERA FARELO, SANDRA
 243. BARRIENTOS AGUILAR, SUSANA RAQUEL
 244. BARRIENTOS VIZAN, M^a CRUZ
 245. BARRIO GONZALEZ, EMMA
 246. BARRIO GONZALEZ, SILVIA
 247. BARRIO GUTIERREZ, LAURA
 248. BARRIO MARTINEZ, CARLOS
 249. BARRIO QUINDOS, ANA VANESA
 250. BARRIO SUÁREZ, MARCO
 251. BARRIOLUENGO MARTINEZ, ANA ISABEL
 252. BARROSO RAMOS, ROCIO
 253. BARTOLOMÉ PANERA, CAROLINA
 254. BASCOY RODRÍGUEZ, M^a MILAGROS
 255. BASS, LARISA
 256. BAUTISTA ORDAS, NURIA
 257. BAYON CASTRO, M^a BEGOÑA
 258. BAYON FERNÁNDEZ, M^a CRISTINA
 259. BAZA CARRERA, CLAUDIA ANA M^a
 260. BEJAR COCO, MIGUEL
 261. BELERDA RODRÍGUEZ, MARIA ANGELES
 262. BELLIDO SIERRA, MARIA TERESA
 263. BENAVENTE GONZALEZ, MARIA ANTONIA
 264. BENAVIDES QUIROGA, MONICA
 265. BENAVIDES RODRÍGUEZ, M^a DEL CAMINO
 266. BENAVIDES SERRANO, INMACULADA PILAR
 267. BENEDET FERNÁNDEZ, LUCIA
 268. BENEITEZ BARRAGÁN, MARIA MILAGROS
 269. BENEITEZ BLANCO, NURIA
 270. BENEITEZ DIEZ, RUBEN
 271. BENEITEZ FERNÁNDEZ, EMILIO JOSE
 272. BENITO HERNÁNDEZ, MARIA ISABEL
 273. BENITO PEREZ, JOSE TOMAS
 274. BENITO SÁNCHEZ, ANGEL
 275. BERBEL SUEIRAS, MONICA
 276. BERCIANO BERCIANO, MARIA BELEN
 277. BERCIANO TRAVESI, MODESTA MANUELA
 278. BERJON FERNÁNDEZ, OSCAR
 279. BERMÚDEZ CUIEL, MARIA JOSEFA
 280. BERMÚDEZ MARIN, VIOLETA
 281. BERNABEU GRAÑA, CRISTINA
 282. BERNAL DOMÍNGUEZ, ENCARNACIÓN
 283. BERNARDO FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO
 284. BIURRUN GONZALEZ, CRISTINA
 285. BLANCO ALFARO, BEATRIZ
 286. BLANCO ALONSO, IGNACIO
 287. BLANCO ANDRES, ANA BELEN
 288. BLANCO ANDRES, MARIA ELENA
 289. BLANCO ARREDONDO, NATALIA
 290. BLANCO CALVO, PAULA MARIA
 291. BLANCO CARBAJAL, VERÓNICA
 292. BLANCO FERNÁNDEZ, LUIS FELIPE DE
 293. BLANCO FERNÁNDEZ, MANUEL ALBERTO
 294. BLANCO GARCIA, AMALIA
 295. BLANCO GARCIA, MARIO
 296. BLANCO GONZALEZ, BARBARA
 297. BLANCO GONZALEZ, MANUELA
 298. BLANCO GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN
 299. BLANCO GONZALEZ, MARIA VICTORIA
 300. BLANCO GUTIERREZ, ESTEFANÍA
 301. BLANCO GUTIERREZ, PILAR
 302. BLANCO HERRERO, M^a PILAR
 303. BLANCO MARTINEZ, ANA BELEN
 304. BLANCO ORTEGA, LUIS MIGUEL
 305. BLANCO PEREZ, MARIA JESUS
 306. BLANCO RISUEÑO, M^a DEL CARMEN
 307. BLANCO RODRÍGUEZ, MILAGROS
 308. BLANCO ROMAN, ZULIMA
 309. BLANCO SANDOVAL, M^a YOLANDA
 310. BLANCO SILVAN, ASCENSIÓN
 311. BLANCO VEGA, M^a CONCEPCIÓN
 312. BLAS MARTINEZ, SUSANA DE
 313. BLÁZQUEZ RUFO, M^a BEATRIZ
 314. BODELON ESCUDERO, RAQUEL
 315. BOLAÑOS RODRÍGUEZ LAURA
 316. BORGE SANTIAGO, M^a ANGELES
 317. BORRAJO MARTÍN, BEATRIZ
 318. BORREGO PRADA, LORENA
 319. BOSQUE ALONSO, M^a ASUNCIÓN DEL
 320. BOTO VARELA, JUAN JOSE
 321. BRAÑAS SUAREZ, CRISTINA
 322. BRICIO DELGADO, GUADALUPE
 323. BULNES RANEDO, ELISA
 324. BURGO FERNÁNDEZ, JAVIER
 325. BURGOS ALVAREZ, PATRICIA
 326. BURON ALVAREZ ANA BELEN
 327. BURON CANTARINO ÉVA MARIA
 328. BURON LLAMAZARES, MARIA PAZ
 329. CABALLERO ESPINEL, M^a ELENA
 330. CABALLERO TEJERO, M^a DEL CARMEN
 331. CABANES DE PAZ, MARIA ANTONIA
 332. CABELLO HERNÁNDEZ, VANESSA

333. CABELLO MARTINEZ, BEGOÑA
334. CABEZAS GARCIA, ALBA
335. CABEZAS GARCIA, YOLANDA
336. CABEZAS RODRÍGUEZ, ROSA MARIA
337. CABREROS PRIETO, Mª HENAR
338. CACHON CAZON, MARTA
339. CACHON MARTINEZ, MARGARITA
340. CADENAS CADENAS, JORGE
341. CADENAS FERNÁNDEZ, MARTA
342. CADENAS PEREZ, Mª ROCIO
343. CADENAS RUANO, DIEGO
344. CADENAS RUANO, LUZ MARIA
345. CADIerno ARES, EVA
346. CADORNIGA ROBERTO, ISABEL
347. CALLADO FERNÁNDEZ, MARIA JOSE.
348. CALLE CARRACEDO, ANA MARIA DE LA
349. CALLEJA ANDRES, SANDRA
350. CALLEJA SANTOS, MARIA DEL CARMEN
351. CALLEJA VOCES, Mª CARMEN
352. CALLEJA VOCES, MARGARITA
353. CALLEJO MAGAZ, ABRAHAM
354. CALVO BRASA, MARIA JOSE
355. CALVO DEVALLES, Mª DEL PILAR
356. CALVO DIEZ, MARIA DE LOS ANGELES
357. CALVO ESPAÑA, ELISABET
358. CALVO FERNÁNDEZ, MARIA
359. CALVO GARCIA, EVA
360. CALVO MAYO, RAQUEL
361. CALZADA MARGALLO, Mª DEL CARMEN
362. CAMPILLO FERNÁNDEZ, Mª LUISA
363. CAMPOS ALVAREZ, M. MERCEDES
364. CAMPUZANO TERAN, AMALIA
365. CANAS FRUTOS, Mª CONCEPCIÓN
366. CANCELLO POSADO, ANA ISABEL
367. CANCELLO POSADO, JUDITH
368. CANEDO GONZALEZ, BEATRIZ
369. CANO DE LA HOZ, ERNESTO
370. CANO MARTINEZ, ANA MARIA
371. CANSECO GONZALEZ, BELEN
372. CANSECO RUBIO, JUANA MANUELA
373. CANSECO RUBIO, MARIA LLANOS
374. CANTALAPIEDRA CALYETE, JERUSA
375. CANURIA ATIENZA, ANA BELEN
376. CANURIA FERNÁNDEZ, SUSANA
377. CAÑADA MARTINEZ, PATRICIA
378. CAÑAS NAVA, GLORIA MARIA
379. CAÑIBANO VIZCAÍNO, SUSANA
380. CAÑO REY, LORENA
381. CAÑON DIAZ, MARIA
382. CAPELLIN ARIAS, NIEVES
383. CARBAJAL MARTÍN, ALICIA
384. CARBAJAL QUIÑONES, DIANA CRISTINA
385. CARBAJO FERNÁNDEZ, ERNESTO
386. CARBAJO FERNÁNDEZ, YOLANDA
387. CARBAJO GARCIA, ROSA MARIA
388. CARBAJO MARTÍN, MARIA JESUS
389. CARBAJO RUEDA, LORENA
390. CARBAJO SUTIL, NURIA
391. CARBALLO MALLÉN, ROSA BELEN
392. CARBALLO RAMON, ROSA MARIA
393. CARBALLO RODRÍGUEZ, DIANA
394. CARCEDO LLAMAZARES, ADELINA
395. CARCEDO MOLDON, JORGE
396. CARDEÑOSA GARCIA, MARIA RAQUEL
397. CARDOSO SÁNCHEZ, JOANA
398. CARNICERO GILA, BLANCA MARIA
399. CARNICERO SALVADOR, OSCAR
400. CARO MORAN, Mª ISABEL
401. CARO MORAN, PATRICIA
402. CARPINTERO DIEZ, Mª JOSE
403. CARRAJO MATIAS, SARA
404. CARRAL CARRAL, MARTA
405. CARRAL CARRAL, NURIA
406. CARREÑO MARTINEZ, YOLANDA
407. CARRIL DIEZ, MARIA TERESA
408. CARRIZO LOPEZ, OLIVA MARIA
409. CARRIZO RUBIO, SONIA
410. CARRO CABEZAS, Mª DE LA CONCEPCIÓN
411. CARRO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
412. CARRO REGLERO, MONTSERRAT
413. CARRO RODRÍGUEZ, Mª DEL PRADO
414. CARRO SANTIAGO, FUENSANTA
415. CASADO ALONSO, CESAR ANTONIO
416. CASADO BENAVIDES, LORENA
417. CASADO FERNÁNDEZ, LUIS
418. CASADO GALLEGO, CRISTINA
419. CASADO GONZALEZ, NURIA
420. CASADO MORAN, ISABEL
421. CASAS FERNÁNDEZ, ISABEL
422. CASAS FERNÁNDEZ, SUSANA
423. CASCALLANA ALVAREZ, ROSA MARIA
424. CASCON MIELGO, DANIEL
425. CASIELLES MARTINEZ, PAOLA
426. CASTAN MARCOS, ALVARO
427. CASTAÑEDA ARCE, INMACULADA
428. CASTAÑO CASTRO, ANA MARIA
429. CASTAÑO FUENTES, MARIA SANTA
430. CASTAÑO GRANDE, MARGARITA
431. CASTAÑO GRANDE, VANESSA
432. CASTELLANOS VIÑAS, ANA BELEN
433. CASTILLO GONZALEZ, ENCARNACIÓN DEL
434. CASTRILLO GARCIA, JOSE
435. CASTRO ARENAL, BEATRIZ
436. CASTRO CAMPANO, MIGUEL
437. CASTRO DIEZ, NESTOR
438. CASTRO DOMIGUEZ, CAMINO DE
439. CASTRO DOMÍNGUEZ, INMACULADA DE
440. CASTRO FRESNO, MONICA
441. CASTRO GARCIA, ANDRES
442. CASTRO GARCIA, SARA
443. CASTRO GIL, Mª NELIDA
444. CASTRO GONZALEZ, NOEMÍ
445. CASTRO LOPEZ, MERCEDES
446. CASTRO LOZANO, ANA BELEN
447. CASTRO MEIRELES, DIANA DE
448. CASTRO MORAN, JULIA DE
449. CASTRO OSORNO, MONICA
450. CASTRO PATAN, ELENA
451. CASTRO PRIETO, SUSANA
452. CASTRO REDONDO, BEATRIZ
453. CASTRO RUBIO, ALEJANDRO
454. CASTRO SUAREZ, IVAN
455. CASTRO SUAREZ, LORETO
456. CASTRO VEGA, HERMINIA MICAELA
457. CAVERO LOPEZ, CRISTINA
458. CAYON CAÑON, SERGIO
459. CAYON LOMAS, PILAR
460. CELIS FERNÁNDEZ, JAVIER
461. CELIS GONZALEZ, RUBEN DE
462. CENDAN GARCIA, LAURA
463. CENDAN GARCIA, NOEMÍ
464. CENTOIRA GONZALEZ, YOLANDA
465. CEPEDA VEGA, SUSANA
466. CEREJO FERNÁNDEZ, LINO VENTURA
467. CERVIÑO RAMOS, ANGELES
468. CHAMORRO GARCIA, BEGOÑA
469. CHAMORRO MARTINEZ, RUTH
470. CHAMORRO RODRÍGUEZ, EMELINA
471. CHANA GARCIA, MONICA
472. CHICO MATATAGUI, ANA MARIA
473. CHIMENO FIERRO, EVA
474. CID FERNÁNDEZ, GUSTAVO
475. CID FERNÁNDEZ, Mª CONSUELO
476. CID GARCIA, MARIA TERESA
477. CID OLMO, YOLANDA
478. CIMADEVILLA MIRANDA, LUISA
479. COBOS ALVAREZ, Mª JESUS
480. COBOS SORIA, MARIA TRINIDAD
481. COBREROS CENADOR, Mª CARMEN
482. COLADO PERTEJO, SILVIA
483. COLINA DELGADO, ANGEL JOSE
484. COLINAS RODRÍGUEZ, LUCIA
485. COMBARRO CIMAS, MARIA ESPERANZA
486. COMONTE RAN, MARTA
487. CONCELLON MARTÍN, NATALIA
488. CONDE DE LA FUENTE, Mª BEGOÑA

489. CONDE GARCIA, ALBERTO
 490. CONDE GONZALEZ, MONICA
 491. CONDE MOYA, MARIA JESUS
 492. CONTRERAS FUENTETAJA, OLGA
 493. CORDERO BENAVIDES, MARIA CRISTINA
 494. CORDERO GONZALEZ, FROILAN
 495. CORDERO GONZALEZ, M^a DEL CARMEN
 496. CORDOBA ROMAN, ANA BELEN
 497. CORRAL BLANCO, LUCIA
 498. CORTINA ROBLES, LETICIA
 499. CORZO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
 500. COSMEN GARCIA, NURIA
 501. COTE FRANCO, OLIVER
 502. CRESPO CRESPO, SANDRA
 503. CRESPO LAZARO, JORGE
 504. CRESPO MENÉNDEZ, REBECA
 505. CRESPO SANTOS, M^a DEL MAR
 506. CRESPO TASCÓN, BEATRIZ
 507. CRUZ MARTIN, CRISTINA DE LA
 508. CUADRADO FUERTES, NOELIA
 509. CUADRADO GOMEZ, ESTHER
 510. CUADRADO VEGA, SONIA
 511. CUBERO GARCIA, CRISTIÑA
 512. CUBO BARBUDO, YOLANDA
 513. CUERVO BARRIO, ANA BELEN
 514. CUERVO BARRIO, EVA MARIA
 515. CUERVO GEIJO, M^a ESTELA
 516. CUESTA GONZALEZ, MONICA
 517. CUEVAS MARTINEZ, ELISA
 518. CULEBRAS GIL, JAVIER
 519. CUÑADO SALAS, MARGARITA
 520. DELAS LABRADOR, OFELIA PATRICIA
 521. DELGADO ARES, YOLANDA
 522. DELGADO CARBAJO, SONIA
 523. DELGADO DELGADO, ELISA
 524. DELGADO LINACERO, MARIA ISABEL
 525. DIAZ CALLEJA, M^a AMPARO
 526. DIAZ COSGAYA, PATRICIA
 527. DIAZ DIAZ, LETICIA
 528. DIAZ DIAZ, PIEDAD
 529. DIAZ LLAMAZARES, ELOINA
 530. DIAZ SÁNCHEZ, RICARDO
 531. DIAZ-GUERRA NOMBELA, MARIA DE LA O
 532. DIAZ-SALA GALEANO, M^a OLVIDO
 533. DIEGO OTERO, ANA MARIA DE
 534. DIEGUEZ DE LA MATA, JUDITH
 535. DIEZ ALLER, MYRIAM
 536. DIEZ ALVAREZ, M^a BEGOÑA
 537. DIEZ BARREDO, IRENE
 538. DIEZ CAMPELO, JOSE LUIS
 539. DIEZ DIEZ, CRISTINA
 540. DIEZ DIEZ, MARIA JESUS
 541. DIEZ FERNANDEZ, ANA MARIA
 542. DIEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS
 543. DIEZ FERNÁNDEZ, M^a DEL AMOR
 544. DIEZ FIDALGO, SARA
 545. DIEZ FUEGO, FERNANDO
 546. DIEZ GARCIA, MARIA JOSE
 547. DIEZ GARCIA, RAFAEL
 548. DIEZ IGUALADA, FERNANDO MIGUEL
 549. DIEZ NÚÑEZ, SANDRA MARIA
 550. DIEZ ORDAS, MARIA VICTORIA
 551. DIEZ PRIETO, JOSE JAVIER
 552. DIEZ PUENTE, M^a BELEN
 553. DIEZ REYERO, MARIA DEL ROCIO J.
 554. DIEZ RUIZ, MIREN JOSUNE
 555. DIEZ TAPIA, NOELIA
 556. DIEZ TEJERINA, MARIA LUISA
 557. DIEZ TEJERINA, MARIA ELENA
 558. DIEZ TERAN, MARIA DE LOS ANGELES
 559. DIOS DIEZ, MARIA DE LOS ANGELES DE
 560. DIOS JALON, IGNACIO DE
 561. DOMÍNGUEZ AZABAL, ANTONIO
 562. DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA
 563. DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, MARIA ISABEL
 564. DOMÍNGUEZ LOPEZ, ANA
 565. DOMÍNGUEZ MARCOS, LORENA
 566. DOMÍNGUEZ MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES
 567. DOMÍNGUEZ MARTINEZ, MATIAS
 568. DOMÍNGUEZ MORALES, TINDAYA
 569. DOMÍNGUEZ MORENO, DIANA
 570. DOMÍNGUEZ PASCUAL, EPIFANIA
 571. DOMÍNGUEZ SANDEZ, FCO. JAVIER
 572. DORADO CAÑÓN, ANA
 573. DORAL TASCÓN, NURIA
 574. DUARTE GARCIA, ANA MARIA
 575. DUEÑAS GONZALEZ, SARA
 576. EGIDO MALDONADO, ESTELA MARIA DEL
 577. ELVIRA GARCIA, MARIA LUISA
 578. ESCANCIANO FERNÁNDEZ, ELISABETH
 579. ESCANCIANO GONZALEZ, JUAN JOSE
 580. ESCANCIANO VIÑUELA, MIGUEL
 581. ESCOBAR RODRÍGUEZ, MARIA AURORA
 582. ESCUDEIRO SERRANO, FRANCISCO CARLOS
 583. ESCUDERO ALONSO, LORENA
 584. ESCUDERO DOMÍNGUEZ, MARIA JESUS
 585. ESCUREDO MARTINEZ, FLORA MARIA
 586. ESPADAS FUENTES, LAURA
 587. ESPADAS GARCIA, MARIA ANGELES
 588. ESPADAS GONZALEZ, ARANZAZU
 589. ESPINOSA ARIAS, EMMA ISABEL
 590. ESPINOSA POMAR, MARIA DEL MAR
 591. ESPINOSA RIVERA, AMPARO
 592. ESTÉVEZ DEL RIO MONSERRAT
 593. ESTRADA LABRADOR, JUAN JOSE
 594. ESTRADA LABRADOR, MARIA NIEVES
 595. FACTOR ALONSO, NURIA
 596. FAJARDO GARCIA, ISABEL
 597. FALAGAN CARBAJO, ESTHER
 598. FALAGAN MARTINEZ, ROSARIO
 599. FELGUEROSO FUENTES, SANDRA
 600. FERNÁNDEZ ABELLA, MARGARITA
 601. FERNÁNDEZ ALCAIDE, MARIA JOSE
 602. FERNÁNDEZ ALEGRE, ROCIO
 603. FERNÁNDEZ ALVAREZ, GLORIA
 604. FERNANDEZ ALVAREZ, ISABEL VICTORIA
 605. FERNÁNDEZ ALVAREZ, ROSA ANA
 606. FERNÁNDEZ ANDRES, PATRICIA
 607. FERNÁNDEZ ARES, MARIA MANUELA
 608. FERNÁNDEZ ARIAS, ELISA
 609. FERNÁNDEZ ARREDONDAS, MAITE
 610. FERNÁNDEZ ASENSIO, MARIA CONSOLACIÓN
 611. FERNÁNDEZ ASTORGANO, ELENA
 612. FERNÁNDEZ BARRIENTOS, ANA ISABEL
 613. FERNÁNDEZ BECERRA, ISABEL
 614. FERNÁNDEZ BLANCO, BEATRIZ
 615. FERNÁNDEZ BUSTO, MARIA BELEN
 616. FERNÁNDEZ CANCELLO, MARIA JESUS
 617. FERNÁNDEZ CANO, MARIA ROSA
 618. FERNÁNDEZ CAÑÓN, MARIA DEL PILAR
 619. FERNÁNDEZ CARBAJO, LEONARDO ARTURO
 620. FERNÁNDEZ CARRERA, RAQUEL
 621. FERNÁNDEZ CARRIZO, ADELA
 622. FERNÁNDEZ CASTRILLO, YOLANDA
 623. FERNÁNDEZ CASTRO, MARIA CONCEPCIÓN
 624. FERNÁNDEZ CASTRO, MARIA YOLANDA
 625. FERNÁNDEZ CRESPO, MARIA. MONTSERRAT
 626. FERNÁNDEZ CUBERO, FRANCISCO
 627. FERNÁNDEZ DELGADO, EMILIO
 628. FERNÁNDEZ DELGADO, MARIA CONCEPCIÓN
 629. FERNÁNDEZ DIEZ, ALFONSO
 630. FERNÁNDEZ DIEZ, EMMA
 631. FERNÁNDEZ DIEZ, MARIA JESUS
 632. FERNÁNDEZ DIEZ, MARIA LUISA
 633. FERNÁNDEZ DURANDEZ, CARMEN PATRICIA
 634. FERNÁNDEZ ESTELLA, MARIA ADELA
 635. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, BEATRIZ
 636. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, BORJA
 637. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LUIS JAVIER
 638. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL
 639. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARCELINA
 640. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN
 641. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARIA LUISA
 642. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, VANESA
 643. FERNÁNDEZ FERREIRO, MARIA BELEN
 644. FERNÁNDEZ FERRERAS, MARIA JOSE

645.	FERNÁNDEZ FRANCO, ANA MARIA	723.	FERNÁNDEZ SANTOS, MARTA MARIA
646.	FERNÁNDEZ FUERTES, MARIA FAUSTINA	724.	FERNÁNDEZ SARMIENTO, EMILIA MARTA
647.	FERNÁNDEZ GALLEGO, AMPARO	725.	FERNÁNDEZ SEOANEZ, MARIA LUISA
648.	FERNÁNDEZ GANCEDO, ALBA MARIA	726.	FERNÁNDEZ SOLANA, LUCIA
649.	FERNÁNDEZ GARCIA, ANDRES	727.	FERNÁNDEZ SUAREZ, JOSEFA
650.	FERNÁNDEZ GARCIA, ANGEL	728.	FERNÁNDEZ TAMARGO, PATRICIA
651.	FERNÁNDEZ GARCIA, CARLOS ENRIQUE	729.	FERNÁNDEZ TEJEDOR, MACARENA
652.	FERNÁNDEZ GARCIA, MANUELA	730.	FERNÁNDEZ TOMILLO, SALUSTIANO
653.	FERNÁNDEZ GARCIA, MARIA DE LAS MERCEDES	731.	FERNANDEZ VAZQUEZ, YOLANDA
654.	FERNÁNDEZ GARCIA, MARIA JOSE	732.	FERNÁNDEZ VILLA, TEODULIO
655.	FERNÁNDEZ GARCIA, PATRICIA	733.	FERNÁNDEZ YUGUEROS, MARIA ANGELES
656.	FERNÁNDEZ GARCIA, SILVIA MARIA	734.	FERREIRO GARCIA, JOSE LUIS
657.	FERNÁNDEZ GARCIA-LORENZANA, PAULA	735.	FERREIRO ISCAR, SILVIA
658.	FERNÁNDEZ GIGANTO, MARIA	736.	FERRER MIRANTES, ANA BELEN
659.	FERNÁNDEZ GIL, LAURA	737.	FERRER MIRANTES, MARIA CRISTINA
660.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ANA BEATRIZ	738.	FERRERAS ESTEBAN, SARA
661.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ARANZAZU	739.	FERRERO CUETO, EVA MARIA
662.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, CRISTINA MARIA	740.	FERRERO GARCIA, MONTSERRAT
663.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ISABEL	741.	FERRERO GIL, Mª MERCEDES
664.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, MARIA MILAGROS	742.	FERRERO LORENZANA, DAVID
665.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, ROSA ANA	743.	FERRERO RODRÍGUEZ, ROSA MARIA
666.	FERNÁNDEZ GONZALEZ, SANDRA	744.	FERRERO VIÑAS, MARIA ISABEL
667.	FERNÁNDEZ GUTIERREZ, CRISTINA	745.	FIDALGO FIERRO, EDUARDO
668.	FERNÁNDEZ GUTIERREZ, TRINIDAD	746.	FIDALGO RODRÍGUEZ, JESUS ANTONIO
669.	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JULIO	747.	FIDALGO VEGA, JAVIER
670.	FERNÁNDEZ LLAMAZARES, LORENA	748.	FIERRO GUTIERREZ, MARIA LUISA
671.	FERNÁNDEZ LODERO, OLGA	749.	FIGUERO EGIDO, LAURENTINO
672.	FERNÁNDEZ LOPEZ, CRISTINA	750.	FLECHA MARTINEZ NURIA
673.	FERNÁNDEZ LOPEZ, LAURA	751.	FLOR GARCIA, BEATRIZ DE LA
674.	FERNÁNDEZ LOPEZ, MARIA ARANZAZU	752.	FLOR PRIETO, FERNANDO DE LA
675.	FERNÁNDEZ LOPEZ, MIGUEL	753.	FLOREZ ALVAREZ, JUAN CARLOS
676.	FERNÁNDEZ LOPEZ, PATRICIA	754.	FLOREZ FERNÁNDEZ, NURIA DEL SOCORRO
677.	FERNÁNDEZ LORENZANA, MARIA ANGELES	755.	FLOREZ MAGADAN, MERCEDES
678.	FERNÁNDEZ LOSADA, MARIA DEL CARMEN	756.	FLOREZ MOGROVEJO, MILAGROS M.
679.	FERNÁNDEZ LOZANO, ANA ISABEL	757.	FLOREZ ORDÓÑEZ, MARTA
680.	FERNÁNDEZ LOZANO, MARTA	758.	FOLGUERAL FABA, MARIA JESUS
681.	FERNANDEZ MARCOS, MIGUEL	759.	FRADEJAS VALLES, LAURA
682.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, ALVARO	760.	FRAGA GONZALEZ, ALBERTO
683.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, BEATRIZ	761.	FRAILE PELAEZ, MARIA DEL CARMEN
684.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, INES	762.	FRANCISCO FERNÁNDEZ, JACQUELINE
685.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, MARIA BELEN C.	763.	FRANCO ALEGRE, ESMERALDA
686.	FERNÁNDEZ MARTINEZ, MONICA	764.	FRANCO ALVAREZ, DAVID
687.	FERNÁNDEZ MEDIAVILLA, EVA MARIA	765.	FRANCO MARCOS, MARIA FLOR
688.	FERNÁNDEZ MELON, GUADALUPE	766.	FRANCO ROMERO, ALVARO
689.	FERNÁNDEZ MENDEZ, ANA MARIA	767.	FRANCO VIDAL, ROSA MARIA
690.	FERNÁNDEZ MERINO, ELENA	768.	FUENTE ALONSO, MARIA ESTELA DE LA
691.	FERNÁNDEZ MIELGO, MARIA ESTRELLA	769.	FUENTE CABERO, MARIA LOURDES DE LA
692.	FERNÁNDEZ MONTALVO, ANA ISABEL	770.	FUENTE DE LA FUENTE, ANA CRUZ DE LA
693.	FERNÁNDEZ MONTIEL, ELENA	771.	FUENTE HONRADO, NOEMÍ
694.	FERNÁNDEZ NAVA, MARIA NELIDA	772.	FUENTE MARTINEZ, MARISOL DE LA
695.	FERNÁNDEZ ORDAS, EDUARDO	773.	FUENTE PEREZ, MARIA VISITACION DE LA
696.	FERNÁNDEZ ORDAS, MARIA CONCEPCIÓN	774.	FUENTE PUENTE, JORGE DE LA
697.	FERNÁNDEZ OVIEDO, MARIA ISABEL	775.	FUENTE ROJO, MARIA SONIA
698.	FERNÁNDEZ PASTOR, MARIA JOSE	776.	FUENTES LANCHAS, VERÓNICA
699.	FERNÁNDEZ PASTOR, MIGUEL ANGEL	777.	FUERTE GARCIA, MARIA TERESA
700.	FERNÁNDEZ PEREIRA, JAVIER	778.	FUERTES MARTINEZ, CLARA ISABEL
701.	FERNÁNDEZ PEREZ, ELENA	779.	FUERTES VIDAL, BENILDE
702.	FERNÁNDEZ PEREZ, RAQUEL	780.	FUERTES ZAPATERO, NOEMÍ
703.	FERNÁNDEZ PEREZ, ROCIO	781.	GAGO FRANCISCO, MARIA JOSE
704.	FERNÁNDEZ PEREZ, SUSELEN	782.	GALACHE SOTO, MIREYA
705.	FERNÁNDEZ PRADA, JULIA	783.	GALDON RAMOS, SONIA
706.	FERNÁNDEZ PRIETO, SUSANA	784.	GALLARDO PÍNEDA, RAQUEL
707.	FERNÁNDEZ RAMOS, ALICIA	785.	GALLEGO CASTILLO, RAUL
708.	FERNÁNDEZ REYERO, MARIA ISABEL	786.	GALLEGO LLORENTE, LARISA
709.	FERNÁNDEZ REYES, ARACELI	787.	GALLEGO LOPEZ, ENCINA TERESA
710.	FERNANDEZ RIVAS, JOSE CARLOS	788.	GALLEGO MARCOS, MARIA LUISA
711.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO	789.	GALLEGO MARQUES, SILVIA
712.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALICIA	790.	GALLEGO PINTO, VICTOR
713.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, EVA MARIA	791.	GALLEGO TRAPOTE, NATIVIDAD G.
714.	FERNANDEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	792.	GALLEGO VIÑUELA, OLGA
715.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JOSE ANTONIO	793.	GAMALLO PLANELLAS, MARIA MONTSERRAT
716.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LAURA	794.	GANAU VIDAL, GEMMA MARIA
717.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIA LUISA	795.	GANCEDO ALONSO, MIGUEL ANGEL
718.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIA NELIDA	796.	GANCEDO ARAUJO, HERMINIA
719.	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, MARIA PILAR	797.	GANCEDO GONZALEZ, CARMEN MARIA
720.	FERNÁNDEZ RUBIO, MARIA DE LOS REYES	798.	GANCEDO VALDES, VIRGINIA
721.	FERNÁNDEZ SAN SALVADOR DEL VALLE, M. CARMEN	799.	GANDARA SANTOS, RENE
722.	FERNÁNDEZ SANTIN, MARIA JESUS	800.	GARCIA ALAEZ, FERNANDO

801.	GARCIA ALAIZ, BEATRIZ	879.	GARCIA LOPEZ, SILVIA
802.	GARCIA ALDONZA, ALMUDENA	880.	GARCIA LOPEZ, VICTORIA
803.	GARCIA ALLER, SUSANA	881.	GARCIA LORENZO MARTA,
804.	GARCIA ALONSO, FERNANDO JOSE	882.	GARCIA MALLO, DAVID
805.	GARCIA ALONSO, MARIA LUISA	883.	GARCIA MANZANERO, ISABEL
806.	GARCIA ALVAREZ, ALEJANDRA	884.	GARCIA MANZANO, SILVIA
807.	GARCIA ALVAREZ, BEATRIZ	885.	GARCIA MARTINEZ, ALVARO
808.	GARCIA ALVAREZ, BEGOÑA	886.	GARCIA MARTINEZ, LETICIA
809.	GARCIA ALVAREZ, JORGE	887.	GARCIA MARTINEZ, MARIA OLGA
810.	GARCIA ALVAREZ, SONIA	888.	GARCIA MARTINEZ, NOELIA
811.	GARCIA ANTÓN, JORGE	889.	GARCIA MARTINEZ, SERGIO
812.	GARCIA ANTÓN, JUAN LUIS	890.	GARCIA MARTINEZ, VANESA
813.	GARCIA BAHILLO, MARIA DEL PILAR	891.	GARCIA MIRANTES, NURIA
814.	GARCIA BARDON, ROBERTO	892.	GARCIA MORAL, ALMUDENA
815.	GARCIA BENITO, M ^a ELENA	893.	GARCIA MORAL, MARIA INMACULADA
816.	GARCIA BLANCO, JESUS	894.	GARCIA MORAN, ANA
817.	GARCIA BLANCO, SOFIA	895.	GARCIA MUÑIZ, MARIA DEL CARMEN
818.	GARCIA CALVO, RAQUEL	896.	GARCIA PACHECO, CRISTINA
819.	GARCIA CAMIÑA, SUSANA	897.	GARCIA PARRA, DANIEL
820.	GARCIA CAMPELO, BEATRIZ	898.	GARCIA PEDRAZ, MARIA EMMA
821.	GARCIA CANTON, VANESSA	899.	GARCIA PELLITERO, MARCOS
822.	GARCIA CARNERO, ALFONSO CAMILO	900.	GARCIA PEÑA, ELIZABETH
823.	GARCIA CARNERO, JOSE FELIPE	901.	GARCIA PEREZ, LUIS ALBERTO
824.	GARCIA CASCALLANA, SERGIO	902.	GARCIA PEREZ, MARIA ANGELES
825.	GARCIA CASTRILLO, ALEJANDRA	903.	GARCIA PEREZ, NATALIA
826.	GARCIA CASTRO, CRISTINA	904.	GARCIA PEREZ, OSCAR
827.	GARCIA CENTENO, MARIA ROSA	905.	GARCIA PINTO, MARIA ESTELA
828.	GARCIA CHACON, DEMETRIO	906.	GARCIA PRIETO, LOURDES
829.	GARCIA COBOS, MARIA DEL CARMEN	907.	GARCIA PRIETO, MIGUEL
830.	GARCIA CRESPO, MARIA	908.	GARCIA REY, ANA MARIA
831.	GARCIA CUBILLAS, ROBERTO	909.	GARCIA RODRÍGUEZ, ALFREDO
832.	GARCIA DEL BLANCO, YOLANDA	910.	GARCIA RODRÍGUEZ, BEATRIZ
833.	GARCIA DEL PALACIO, MARIA ISABEL	911.	GARCIA ROMAN, ANA MARIA
834.	GARCIA DIEZ, ANTONIA	912.	GARCIA RUBIO, BEGOÑA
835.	GARCIA DIEZ, JUAN MARIA	913.	GARCIA RUBIO, MARIA DEL ROCIO
836.	GARCIA DIEZ, MARIA BELEN	914.	GARCIA RUBIO, RUBEN
837.	GARCIA DIEZ, MARIA JOSE	915.	GARCIA RUIZ, LUIS MIGUEL
838.	GARCIA DOMÍNGUEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	916.	GARCIA SAGRADO, RODRIGO
839.	GARCIA ESTEBANEZ, MARIA DEL TRANSITO	917.	GARCIA SAMPEDRO FERNÁNDEZ, JOSE MARIA
840.	GARCIA ESTEBANEZ, MARIA ELENA	918.	GARCIA SÁNCHEZ, PATRICIA
841.	GARCIA FERNÁNDEZ, ANA MARIA, 9.745.568-P	919.	GARCIA SEIJAS, VERÓNICA
842.	GARCIA FERNÁNDEZ, ANA MARIA, 9.782.690-P	920.	GARCIA SIERRA, ENRIQUE
843.	GARCIA FERNÁNDEZ, FERNANDO	921.	GARCIA SOTO, MARTA ELENA
844.	GARCIA FERNÁNDEZ, JOSE CARLOS	922.	GARCIA SUAREZ, JOAQUINA
845.	GARCIA FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	923.	GARCIA SUAREZ, YOLANDA
846.	GARCIA FERNÁNDEZ, MARIA ESTHER	924.	GARCIA TORAL, MARIA REBECA
847.	GARCIA FERNÁNDEZ, NURIA	925.	GARCIA TORRE, LOURDES
848.	GARCIA FERNÁNDEZ, PATRICIA	926.	GARCIA TORRE, VERÓNICA
849.	GARCIA FERNÁNDEZ, ROSALÍA	927.	GARCIA TRANCHE, ALBERTO.
850.	GARCIA FERNÁNDEZ, SILVIA	928.	GARCIA TRIGO, MONICA
851.	GARCIA FERRER, MARIA ISABEL	929.	GARCIA VAZQUEZ, EVA MARIA
852.	GARCIA FINISTROSA, BEATRIZ	930.	GARCIA VELASCO, DAVID
853.	GARCIA FLORENCIO, MARIA JOSE	931.	GARCIA VELILLA, PABLO IVAN
854.	GARCIA GABELA, RUTH	932.	GARCIA VILLALBA, JUANA MARIA
855.	GARCIA GARCIA, ADELINA	933.	GARCIA VILLAR, MARIA DEL MAR
856.	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	934.	GARNELO ALVAREZ, MARIA EDITH
857.	GARCIA GARCIA, JUDITH	935.	GARNELO MARQUES, ALEXIA
858.	GARCIA GARCIA, SARA	936.	GARRACHON BURGOS, MARIA BEGOÑA
859.	GARCIA GARCIA, SILVIA	937.	GARRAN GONZALEZ MARIA JOSE
860.	GARCIA GARCIA, SORAYA	938.	GARRIDO ALVAREZ, MARIA CONCEPCIÓN
861.	GARCIA GARCIA, YOLANDA	939.	GARRIDO CUERVO, SONIA
862.	GARCIA GIL, BEATRIZ	940.	GARRIDO SAMANIEGO, DAVID
863.	GARCIA GOMEZ, GEMA	941.	GAVELA SÁNCHEZ, RAQUEL
864.	GARCIA GONZALEZ, AMPARO	942.	GAYO DE LA FUENTE, MARIA PAZ
865.	GARCIA GONZALEZ, BENICIO	943.	GEIJO DOMÍNGUEZ, ANA BELEN
866.	GARCIA GONZALEZ, MARTA	944.	GERALDES MARTINEZ, CRISTINA
867.	GARCIA GONZALEZ, MIGUEL	945.	GIGANTO GARCIA, MARIA ARTEMIA
868.	GARCIA GUTIERREZ, ESPERANZA	946.	GIGANTO PASALODOS, JUANA
869.	GARCIA HERNANDO, RAQUEL	947.	GIL PEÑALVO, MARTA MARIA
870.	GARCIA IGLESIAS, BERNARDA	948.	GIMÉNEZ ALLUEVA, MARIA ISABEL
871.	GARCIA LAIZ, NATALIA	949.	GIMENO TUÑON, ELENA
872.	GARCIA LERA, MARIA ANTONIA	950.	GIRON PRADA, MARIA DEL MAR
873.	GARCIA LLAMERO, MARIA JOSE	951.	GOMEZ CASTRO, MARIA MERCEDES
874.	GARCIA LOBATO, MARTA MARIA	952.	GOMEZ CAVERO, MARIA BLANCA
875.	GARCIA LOPEZ, GUILLERMO	953.	GOMEZ DE ARGUELLO RAMOS, PAULA
876.	GARCIA LOPEZ, LAURA	954.	GOMEZ DE MATA, RAQUEL
877.	GARCIA LOPEZ, MARIA JESUS	955.	GOMEZ DUCKETT, KRISTINA JANET
878.	GARCIA LOPEZ, MARTA	956.	GOMEZ LOPEZ, PABLO

957.	GOMEZ RODRÍGUEZ, SILVIA	1035.	GONZALEZ LORENZANA, FRANCISCO JAVIER
958.	GOMEZ SANZ, LORETO	1036.	GONZALEZ LOZANO, SONIA
959.	GOMEZ ULLAN, ANA MARIA	1037.	GONZALEZ MAGADAN, ANA ISABEL
960.	GOMEZ VALDES, JESICA	1038.	GONZALEZ MALLO, PATRICIA
961.	GOMEZ VALLE, SUSANA	1039.	GONZALEZ MARCOS VIRGINIA
962.	GONÇALEZ DA CUNHA, ROSA SOFIA	1040.	GONZALEZ MARTÍN, JOSE LUIS
963.	GONZALEZ AGELAN, MARIA ROSA	1041.	GONZALEZ MARTÍN, MARIA DEL CARMEN
964.	GONZALEZ ALONSO, MARIA JULIA	1042.	GONZALEZ MARTINEZ, SILVIA
965.	GONZALEZ ALVAREZ, ELENA	1043.	GONZALEZ MUÑOZ, ANA ISABEL
966.	GONZALEZ ALVAREZ, FELIX JAVIER	1044.	GONZALEZ NAVEIRO, ISABEL CECILIA
967.	GONZALEZ ALVAREZ, SONIA	1045.	GONZALEZ NÚÑEZ, ALVARO
968.	GONZALEZ ANDRES, MONICA	1046.	GONZALEZ NÚÑEZ, MONTSERRAT
969.	GONZALEZ ARABIO, SANDOVAL, MARTA	1047.	GONZALEZ ORDAS, MARIA DE LAS MERCEDES
970.	GONZALEZ ARIAS, ANA	1048.	GONZALEZ PEREZ, LORENA
971.	GONZALEZ ARIAS, NOELIA	1049.	GONZALEZ PEREZ, OFELIA
972.	GONZALEZ BARRIUSO, MARTA	1050.	GONZALEZ POZUELO, CONCEPCIÓN
973.	GONZALEZ BLANCO, NOELIA	1051.	GONZALEZ PRIETO, OLGA
974.	GONZALEZ CABALLERO, MARIA SOLEDAD	1052.	GONZALEZ PUENTE, ROBERTO
975.	GONZALEZ CANO, LUCINIA	1053.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, ALMUDENA
976.	GONZALEZ CANTON, LAURA	1054.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, ANA CRISIINA
977.	GONZALEZ CANTON, MERCEDES	1055.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, FCO. JAVIER
978.	GONZALEZ CARNICERO, MARIA JESUS	1056.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, JULIA
979.	GONZALEZ CARRERA, CAMINO SONIA	1057.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARTINA
980.	GONZALEZ CARRERA, SORAYA	1058.	GONZALEZ RODRÍGUEZ, VIRGINIA
981.	GONZALEZ CASADO, RAUL	1059.	GONZALEZ ROLDAN, LAURÁ
982.	GONZALEZ CASTAÑÓN, RAQUEL	1060.	GONZALEZ SÁNCHEZ, CARMEN
983.	GONZALEZ CONTE, PILAR	1061.	GONZALEZ SÁNCHEZ, ELENA
984.	GONZALEZ CORRALES, ROSA MARIA	1062.	GONZALEZ SÁNCHEZ, LORENA
985.	GONZALEZ CRESPO, ROSA ANA	1063.	GONZALEZ SÁNCHEZ, MARIA TERESA
986.	GONZALEZ DE CASO, BEGOÑA	1064.	GONZALEZ SANTOS, ANA
987.	GONZALEZ DEL CASTILLO, ALEJANDRA	1065.	GONZALEZ SANTOS, MARIA AMPARO
988.	GONZALEZ DIAZ, MARIA EMERITA	1066.	GONZALEZ SANTOS, MARIA JESUS
989.	GONZALEZ DIEZ, CECILIA	1067.	GONZALEZ SANTOS, MARIA NIEVES
990.	GONZALEZ DIEZ, GUILLERMO	1068.	GONZALEZ SEDANO, MARIA ISABEL
991.	GONZALEZ DIEZ, MARIA ANGELES	1069.	GONZALEZ SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES
992.	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA AMALIA	1070.	GONZALEZ TAMARGO, LORENA
993.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA CRUZ	1071.	GONZALEZ TESTERA, MIREIA
994.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR	1072.	GONZALEZ VALCARCE, MARIA TERESA AMELIA
995.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA LUISA	1073.	GONZALEZ VALLINA, MARIA ISABEL
996.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA LUZ	1074.	GONZALEZ VARELA, ANNA
997.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA MONTSERRAT A.	1075.	GONZALEZ VAZQUEZ, ANA
998.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA, 71.549.423-B	1076.	GONZALEZ VAZQUEZ, IGNACIO
999.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, MARIA VICTORIA, 71.554.336-W	1077.	GONZALEZ VEGAS, ELENA
1000.	GONZALEZ FERNÁNDEZ, VERÓNICA	1078.	GONZALEZ VILLANUEVA, CARMEN
1001.	GONZALEZ FIDALGO, MARTA BELEN	1079.	GOÑITOLED, MARIA DE LOS ANGELES
1002.	GONZALEZ FIERRO, ALBERTO	1080.	GORDALIZA RODRÍGUEZ, EVA MARIA
1003.	GONZALEZ FRAILE, MARIA LUISA	1081.	GORDALIZA RODRÍGUEZ, PABLO
1004.	GONZALEZ FRANCO, M ^a DEL PILAR	1082.	GORDO CAMINERO, MARIA BEGOÑA
1005.	GONZALEZ FRIAS, MARIA TERESA	1083.	GORDON ALVAREZ, BARBARA
1006.	GONZALEZ FUERTES, ELENA	1084.	GORGOJO LOPEZ, LUIS
1007.	GONZALEZ GARCIA, BEATRIZ	1085.	GRANADO MARCOS, ALICIA
1008.	GONZALEZ GARCIA, HECTOR	1086.	GRANDE FIDALGO, VANESA
1009.	GONZALEZ GARCIA, LIDIA	1087.	GRANDE VELASCO, MARIA LIGIA
1010.	GONZALEZ GARCIA, MAGDALENA	1088.	GRANDIO GRANDIO, RICARDO
1011.	GONZALEZ GARCIA, MARIA ADELINA	1089.	GUARDO LARREA, VICTOR RAMON
1012.	GONZALEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	1090.	GUAZA GONZALEZ, ELIA
1013.	GONZALEZ GARCIA, MARIA DOLORES,	1091.	GUAZA GONZALEZ, GEMMA
1014.	GONZALEZ GARCIA, MARIA JESUS	1092.	GUERREIRO ALVAREZ, MARGARITA
1015.	GONZALEZ GARCIA, VERÓNICA	1093.	GUERRERO COLIN, JUAN CARLOS
1016.	GONZALEZ GOMEZ, MARTA	1094.	GUERRERO GARCIA, DANIEL
1017.	GONZALEZ GONZALEZ, ÁLVARO JOSE	1095.	GUIJO TENREIRO, JOSE ANTONIO
1018.	GONZALEZ GONZALEZ, EMMA	1096.	GUISURAGA GONZALEZ, NURIA
1019.	GONZALEZ GONZALEZ, EVA MARIA	1097.	GUNDIN GARCIA, ESPERANZA
1020.	GONZALEZ GONZALEZ, JORGE	1098.	GUTIERREZ ALONSO, ANA ELENA
1021.	GONZALEZ GONZALEZ, MARIA EUGENIA	1099.	GUTIERREZ BARTOLOMÉ, GLORIA
1022.	GONZALEZ GONZALEZ, SUSANA	1100.	GUTIERREZ CANEDO, CRISTINA
1023.	GONZALEZ GUTIERREZ, AIDA	1101.	GUTIERREZ ESPEJO, SUSANA
1024.	GONZALEZ GUTIERREZ, ELENA	1102.	GUTIERREZ FERNÁNDEZ, ROSA MARIA
1025.	GONZALEZ HERNÁNDEZ, ARMANDO	1103.	GUTIERREZ FIDALGO, NOELIA
1026.	GONZALEZ IZQUIERDO, BERTA	1104.	GUTIERREZ GARCIA, MARIA DL PILAR
1027.	GONZALEZ JUARRERO, JOSE ANTONIO	1105.	GUTIERREZ GUERRA, JOSE ANTONIO
1028.	GONZALEZ LAIZ, CAROLINA	1106.	GUTIERREZ HIDALGO, MARIA ESTRELLA
1029.	GONZALEZ LLAMAZARES, NATALIA	1107.	GUTIERREZ MARTINEZ, MARTA MARIA
1030.	GONZALEZ LLAMAZARES, SILVIA	1108.	GUTIERREZ MOI, JOSE DAVID
1031.	GONZALEZ LOPEZ, IRENE	1109.	GUTIERREZ PARDO, ANA MARIA
1032.	GONZALEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	1110.	GUTIERREZ RODRÍGUEZ, ANA
1033.	GONZALEZ LOPEZ, SARA	1111.	GUTIERREZ RODRÍGUEZ, NICANOR
1034.	GONZALEZ LOPEZ, SUSANA	1112.	GUTIERREZ RODRÍGUEZ, ROCIO

1113. HERENCIA ALVAREZ, MARTA
 1114. HERMANO BARRIOS, MARIA ISABEL
 1115. HERNAEZ PEREZ, BEATRIZ
 1116. HERNÁNDEZ CACHO, MARIA
 1117. HERNÁNDEZ DIEZ, MARIA DOLORES
 1118. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, BERTA
 1119. HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ESTHER
 1120. HERNÁNDEZ GRANDE, MARIA ISABEL
 1121. HERNÁNDEZ MARTÍN, LUIS GREGORIO
 1122. HERNÁNDEZ MARTÍN, MARIA DOLORES
 1123. HERNÁNDEZ PARRALES, JOSE MANUEL
 1124. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CINTA MARIA
 1125. HERNÁNDEZ YUSTOS, MARIA SIVIA
 1126. HERNANDO FERNÁNDEZ, MARIA BELEN
 1127. HERNANDO GOMEZ, ESTEBAN
 1128. HERRANZ LEON, ROBERTO
 1129. HERRERA CAMPAZAS, NOEMÍ
 1130. HERRERO DEL OLMO, EVA MARIA
 1131. HERRERO LAZARO, AZUCENA
 1132. HERRERO MERINO, BELEN
 1133. HERRERO SANTOS, MARIA LAUDINA
 1134. HERRERO TORRES, MARIA PILAR
 1135. HIDALGO FERNÁNDEZ, MARIA VIOLETA
 1136. HIDALGO FLECHA, JUNCAL
 1137. HIDALGO JIMÉNEZ, JOSE JAVIER
 1138. HOLGADO CASTRO, CLARA ISABEL
 1139. HOMPANERA VILLADANGOS, CRISTINA
 1140. HORAS GONZALEZ, ROBERTO
 1141. HOYO DEL MORAL, BRUNO DEL
 1142. HOYOS FERNÁNDEZ, SARA
 1143. HUERGA HUERGA, ROSA ISABEL DE LA
 1144. HUERTA GORGOJO, ROCIO
 1145. HUERTAS PLATON, M^a ANGELES T.
 1146. HURTADO MARTÍN, JULIO
 1147. HURTADO VILLA, VANESA
 1148. IBAN MARTINEZ, OSCAR
 1149. IBÁÑEZ DIEZ, ANA
 1150. IBÁÑEZ GONZALEZ, MARIA ELENA
 1151. IBÁÑEZ LACALLE, SONIA
 1152. IBARROLA DUEÑAS, CARLOS
 1153. IGLESIA CANTON, ROSA MARIA DE LA
 1154. IGLESIA SÁNCHEZ, DE LA NIETA, SARA DE LA
 1155. IGLESIAS ESPIRITU SANTO, MARIA ISABEL
 1156. IGLESIAS GALLEGRO, SANDRA
 1157. IGLESIAS GONZALEZ, RAUL
 1158. IGLESIAS GUTIERREZ, ANA CRISTINA
 1159. IGLESIAS GUTIERREZ, MARIA ESTER
 1160. IGLESIAS JUÁREZ, ISABEL SARA
 1161. IGLESIAS LLORENTE, FRANCISCO JAVIER
 1162. IGLESIAS LOPEZ SORAYA
 1163. IGLESIAS MARCOS, SILVIA
 1164. IGLESIAS MORAN, JOSE LUIS
 1165. IGLESIAS PELAEZ, MARIA JOSE
 1166. IGLESIAS PRECIADO, MARIA JOSE
 1167. INSUNZA PRIETO, MARIA ETELA
 1168. JAULAR VEGA, LETICIA
 1169. JAULAR VEGA, VIRGINIA
 1170. JERÓNIMO ALONSO, SONIA
 1171. JIMENEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL
 1172. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ARANZAZU
 1173. JIMÉNEZ VIDAL, ANA
 1174. JIMENO GARCIA, FLORENTINA
 1175. JORGE BARREIRO, BEGOÑA
 1176. JUAN GARCIA, ANTONIO
 1177. JUÁREZ DE LA PUENTE, CAMINO
 1178. JUÁREZ GONZALEZ, MARIA TERESA
 1179. JUÁREZ PRIETO, ISIDRO
 1180. JUÁREZ SÁNCHEZ, CRISTINA
 1181. JUSTO MUÑOZ, NURIA
 1182. LABANDA BARBADILLO, SARA
 1183. LABRADOR GARCIA, TATIANA
 1184. LAFUENTE DE PEDRO, MARIA GEMA
 1185. LAGARTOS PACHO, FRANCISCO JAVIER
 1186. LAGOA CORREA, M^a GLORIA
 1187. LAIZ BLANCO, ENCARNACIÓN
 1188. LAIZ ROBLES, NURIA
 1189. LAIZ VARGAS, MARIANELA
 1190. LAMA SENRA, ANA MARIA
 1191. LAMAS GALLEGRO, ANA BELEN
 1192. LAMAZARES VIDAL SILVIA
 1193. LANERO MARTINEZ, GORETTI
 1194. LANERO MARTINEZ, IVAN
 1195. LANERO MARTINEZ, SILVIA
 1196. LANSORENA MARCOS, ADORACIÓN
 1197. LANZA PORTOCARRERO, MARTA ISABEL
 1198. LASO SAEZ, BLANCA
 1199. LASTRA FERNÁNDEZ, ELISA
 1200. LASTRAS GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR
 1201. LAZO ALONSO, IVONNE MARCELA
 1202. LAZO FERNÁNDEZ, NESTOR
 1203. LAZO FERNÁNDEZ, SERGIO
 1204. LAZO LAZO, MARIA ELENA
 1205. LECUONA SAIZ, FELIX
 1206. LEIRA VALBUENA, HELENA
 1207. LEON CANTERA, MARIA BELEN
 1208. LEON CASQUETE, PEDRO LUIS
 1209. LERA MARAÑA, ANA ISABEL
 1210. LERA MARAÑA, MARIA DEL PILAR
 1211. LESCUN GUTIERREZ, ANGEL
 1212. LLAMAS ALVAREZ, ANA MARIA
 1213. LLAMAS DE LA FUENTE, MARIA ISABEL
 1214. LLAMAS MATILLA, NOELIA
 1215. LLAMAZARES ALVAREZ, MIGUEL ANGEL
 1216. LLAMAZARES BALDONEDO, NICOLASA
 1217. LLAMAZARES BENAVIDES, MARIA LUISA
 1218. LLAMAZARES CASTRO, ANA BELEN
 1219. LLAMAZARES DIEZ, ALMUDENA
 1220. LLAMAZARES FERNÁNDEZ, MARIA CRISTINA
 1221. LLAMAZARES GARCIA, CESAREO
 1222. LLAMAZARES MONTALVO, MIRELLA
 1223. LLAMAZARES PINO, LAURA
 1224. LLAMAZARES PINO, MARIA
 1225. LLAMAZARES SÁNCHEZ, VANESA
 1226. LLENDE ARBOLEYA, ANGELA
 1227. LLOP LUIS, INES
 1228. LLORENTE LOPEZ, DEBORA
 1229. LLORENTE PERROTE, JESUS ANGEL
 1230. LOBATO ALVAREZ, RAQUEL
 1231. LOBO DE DIOS, MARIA ELENA
 1232. LOBO DEL POZO, MARIA
 1233. LOBO FERNÁNDEZ, JAIME
 1234. LOLO DIEZ, NATALIA
 1235. LOLO DIEZ, VERÓNICA
 1236. LOMBAS HUERTA, HELGA
 1237. LOPEZ ACEDO, MARIA NIEVES
 1238. LOPEZ ALVAREZ, MARIA CORAL
 1239. LOPEZ ALVAREZ, MARIA JOSE
 1240. LOPEZ ALVAREZ, RUTH
 1241. LOPEZ ALVAREZ-OSSORIO, ALEJANDRA
 1242. LOPEZ BLANCO, JUAN CARLOS
 1243. LOPEZ BOBILLO, MONICA
 1244. LOPEZ CARABASA, CRISTINA
 1245. LOPEZ CARBAJO, ROSA MARIA
 1246. LOPEZ CASARES, ANGELES
 1247. LOPEZ CERECEDO, LUIS ANGEL
 1248. LOPEZ FERNÁNDEZ, ELSA MARIA
 1249. LOPEZ FERNÁNDEZ, EVA
 1250. LOPEZ FERNÁNDEZ, OSCAR DOMINGO
 1251. LOPEZ GARCIA, CRISTINA
 1252. LOPEZ GARCIA, DOLORES
 1253. LOPEZ GARCIA, ESTEFANIA
 1254. LOPEZ GONZALEZ, MARIA BEGOÑA
 1255. LOPEZ JUÁREZ, ANA
 1256. LOPEZ LLAMAS, JUAN MANUEL
 1257. LOPEZ LLORENTE, MARIA DE LAS MERCEDES
 1258. LOPEZ LOPEZ, LUISA
 1259. LOPEZ MELÉNDEZ, MARIA LORENA
 1260. LOPEZ MORGAGE, MARIA JOSE
 1261. LOPEZ PANIAGUA, ANA MARIA
 1262. LOPEZ PEÑA, NOELIA
 1263. LOPEZ PEREIRA, MARIA CARMEN
 1264. LOPEZ PEREZ, MARIA ISABEL
 1265. LOPEZ POZO, FRANCISCO
 1266. LOPEZ RETUERTO, ANGEL
 1267. LOPEZ RODRÍGUEZ, MARIA DEL CARMEN
 1268. LOPEZ RODRÍGUEZ, SONIA

1269. LOPEZ SÁNCHEZ, JULIO ANTONIO
 1270. LOPEZ SUAREZ, MARIA JOSE
 1271. LOPEZ SUAREZ, SONIA
 1272. LOPEZ VIFORCOS, BEATRIZ
 1273. LOPEZ VIÑUELA, ANA CRISTINA
 1274. LOPEZ VOCES, LOURDES
 1275. LORENZANA FIDALGO, AUREA
 1276. LORENZANA GURIERREZ BELEN
 1277. LORENZANA GUTIERREZ, SILVIA
 1278. LORENZO AMADO, SUSANA DE
 1279. LORENZO CASTRO, MARIA ISABEL
 1280. LORENZO DEL TESO, MARIA DOLORES
 1281. LORENZO LOPEZ, ADELA
 1282. LORENZO MARCOS, CONSOLACIÓN
 1283. LORENZO SÁNCHEZ, IVAN
 1284. LOZANO AGUNDEZ, JESUS
 1285. LOZANO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
 1286. LOZANO LAIZ, INES
 1287. LUACES ANEIROS, MARIA ISABEL
 1288. LUCAS GARCIA, SARAY DE
 1289. LUENGO GARCIA, MARIA
 1290. LUIS DE LA FUENTE, AMELIA
 1291. LUIS FERNÁNDEZ, MARIA SONIA
 1292. LUNA FERNÁNDEZ, LAURA
 1293. LUQUE PALAU, JORDI
 1294. MACHADO GARCIA, MARIA GUADALUPE
 1295. MACHADO GARCIA, MARIA JOSE
 1296. MACHIN MACHO, ANA JOSE
 1297. MAESTRO REGUERA, ARANCHA
 1298. MAGADAN AMIGO, MARIA NOEMÍ
 1299. MAGDALENO GARCIA, FRANCISCO JAVIER
 1300. MAGDALENO VIEJO, NOELIA
 1301. MAJADA CASTELLANO, HERMELINDA
 1302. MAJO RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA
 1303. MALAGON ROJO, ROSA MARIA
 1304. MALLO ALONSO, M^a ELENA
 1305. MANJÓN BARRERA, SONIA
 1306. MANRIQUE PEREZ, BEATRIZ
 1307. MANZANAL ALONSO, MARIA SOFIA
 1308. MARAÑA DE ARCE, MARIA LEONOR
 1309. MARBAN BAYON, MONICA
 1310. MARBAN JUAN, MARIA NIEVES
 1311. MARBAN VEGA, ADELINA
 1312. MARCOS ALONSO, MONICA
 1313. MARCOS BARTOLOMÉ, MARIA TERESA
 1314. MARCOS CARCEDO, MARIA IRAIDA
 1315. MARCOS CORRAL, BEATRIZ ANA
 1316. MARCOS GARCIA, MARIA BEGOÑA
 1317. MARCOS GARCIA, MARIA ENCINA
 1318. MARCOS GIL, PEDRO EMILIO
 1319. MARCOS GUTIERREZ, MARCO ANTONIO
 1320. MARCOS MARTINEZ, BLANCA
 1321. MARCOS MARTINEZ, MARIA. CAMINO
 1322. MARIÑAS BARBA, DIEGO
 1323. MARIÑAS DELGADO, MARI CRUZ
 1324. MARQUES ORALLO, MARTA
 1325. MARTÍN BELTRÁN, NURIA
 1326. MARTÍN CABEZAS, PILAR
 1327. MARTÍN CANTALAPIEDRA, SOCORRO
 1328. MARTÍN CORDOBA, ARTURO
 1329. MARTÍN FERRERO, JOSE EUGNIO
 1330. MARTÍN GIRALDO, LUIS JAVIER
 1331. MARTÍN GUERRERO, CARLOS
 1332. MARTÍN GUTIERREZ, ANA ISABEL
 1333. MARTÍN HERNANDEZ, LUIS EDUARDO
 1334. MARTÍN IBÁÑEZ, NOELIA
 1335. MARTÍN LARGO, SILVIA
 1336. MARTÍN MARCOS, NOELIA
 1337. MARTÍN MARTÍN, VIRGINIA
 1338. MARTÍN MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
 1339. MARTÍN MORO, MARIA DEL CARMEN
 1340. MARTÍN RODRÍGUEZ, MARIA MONTSERRAT
 1341. MARTÍN SILVANO, MARIA ROSARIO
 1342. MARTÍN VALDES, MARIA BEGOÑA
 1343. MARTINEZ ALLER, MONICA
 1344. MARTINEZ ALONSO, ADELAIDA
 1345. MARTINEZ ALONSO, ESTRELLA RAQUEL
 1346. MARTINEZ ALONSO, ISABEL
 1347. MARTINEZ ALVAREZ, RAQUEL
 1348. MARTINEZ ARTEAGA, JOSE LUIS
 1349. MARTINEZ ATIENZA, ESTHER
 1350. MARTINEZ BARTOLOMÉ, MARIA TERESA
 1351. MARTINEZ BLANCO, MARIA DEL MAR
 1352. MARTINEZ CASTAÑO, SONIA
 1353. MARTINEZ CERECEDO, GERMAN
 1354. MARTINEZ DIEZ, SILVIA
 1355. MARTINEZ DOMÍNGUEZ, MARIA JOSE
 1356. MARTINEZ FERNÁNDEZ, ANA ESTHER
 1357. MARTINEZ FERNÁNDEZ, ANA ISABEL
 1358. MARTINEZ FERNÁNDEZ, JESUS
 1359. MARTINEZ FERNÁNDEZ, NATALIA
 1360. MARTINEZ FERNÁNDEZ, NOELIA
 1361. MARTINEZ FIDALGO, CRISTINA MARIA
 1362. MARTINEZ FRAILE, INES
 1363. MARTINEZ GAGO, MARIA DEL MAR
 1364. MARTINEZ GARCIA LAURA
 1365. MARTINEZ GARCIA OSCAR
 1366. MARTINEZ GARCIA, CRISTINA, 9.792.880-D
 1367. MARTINEZ GARCIA, CRISTINA, 9.796.980-S
 1368. MARTINEZ GARCIA, GLORIA
 1369. MARTINEZ GARCIA, MARIA AMELIA
 1370. MARTINEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN
 1371. MARTINEZ GOMEZ, VANESSA
 1372. MARTINEZ GONZALEZ, ADELINA
 1373. MARTINEZ GRANELL, VERÓNICA
 1374. MARTINEZ GUERRERO, ANA MARIA
 1375. MARTINEZ GUTIERREZ, ARANZAZU
 1376. MARTINEZ HERNÁNDEZ, ISABEL
 1377. MARTINEZ IGLESIAS, JESUS
 1378. MARTINEZ LOPEZ, MARCOS
 1379. MARTINEZ LOPEZ, MARIA JULIA
 1380. MARTINEZ LOPEZ, SUSANA
 1381. MARTINEZ LOSADA, MARIA GEMA
 1382. MARTINEZ LUIS, SANDRA
 1383. MARTINEZ MARCOS, ANA FE
 1384. MARTINEZ MARCOS, MONICA MARIA
 1385. MARTINEZ MARTINEZ, ANA ISABEL, 71.558.206-P
 1386. MARTINEZ MARTINEZ, ANA ISABEL, 9.798.921-R
 1387. MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CRUZ
 1388. MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JESUS
 1389. MARTINEZ MARTINEZ, SILVIA
 1390. MARTINEZ MELÉNDEZ, LUIS FERNANDO
 1391. MARTINEZ MELON, ANA BELEN
 1392. MARTINEZ MÍGUELEZ, MARTA
 1393. MARTINEZ PASTOR, JOSEFINA
 1394. MARTINEZ PASTOR, MARIA
 1395. MARTINEZ PERAL, MARIA DEL PILAR
 1396. MARTINEZ PEREZ, BEATRIZ
 1397. MARTINEZ PEREZ, PALOMA
 1398. MARTINEZ QUINTANILLA, MARIA DEL CAMINO
 1399. MARTINEZ RIVERA, SONIA
 1400. MARTINEZ ROBLES, IVAN
 1401. MARTINEZ ROBLES, MARIA JOSE
 1402. MARTINEZ RODRÍGUEZ, LAURA
 1403. MARTINEZ RODRÍGUEZ, RAÚL
 1404. MARTINEZ ROQUE, ANA CRISTINA
 1405. MARTINEZ RUANO, BEATRIZ
 1406. MARTINEZ SAN MILLAN, ANA MARIA
 1407. MARTINEZ SÁNCHEZ, ISABEL
 1408. MARTINEZ SANTOS, MARIANA
 1409. MARTINEZ TEJEDO, MARIA. CARMEN
 1410. MARTINEZ TOSTON, ANA MARIA
 1411. MARTINEZ VEGA, ANA ISABEL
 1412. MARTINEZ VIDAL, MARIA DEL MAR
 1413. MARTINO OVELAR, CELIA
 1414. MARZAN DE CABO, MONICA
 1415. MATA BLANCO, MARIA DEL CARMEN
 1416. MATA FERNÁNDEZ, ROSA ISABEL
 1417. MATA FONTANO, PATRICIA DE LA
 1418. MATA GONZALEZ, VANESSA
 1419. MATA NICOLAS, RAQUEL
 1420. MATA CHANA SUAREZ, MARIA ELENA
 1421. MATANZA DE LA RIVA, EVA MARIA
 1422. MATAS ARENALES, MARIA DEL ROSARIO
 1423. MATEO MATEOS, MARIA ELENA
 1424. MATEOS ALVAREZ, JORGE

1425. MATEOS DEL AMO, JUAN JOSE
 1426. MATEOS LLAMAS, MARIA LUZ
 1427. MATEOS MÍGUELEZ, MARIA CAMINO
 1428. MATEOS PEREZ, NURIA
 1429. MATEOS RODRÍGUEZ, BEATRIZ
 1430. MATIAS MARTÍN, ANDRES
 1431. MATILLA DOMÍNGUEZ, VIOLETA
 1432. MATILLA LAMELAS, EMILIA
 1433. MATOS CASTRO, MARIA
 1434. MAURIZ GARCIA, GUILLERMO
 1435. MAURIZ GARCIA, MARIA CARMEN
 1436. MAYO ARIAS, MARIA MONTSERRAT
 1437. MAYO MARTINEZ, MARIA ROSA
 1438. MAYOR CANSECO, JUAN JOSE
 1439. MAYORAL FIZ, LAURA
 1440. MAYORGA GONZALEZ, CRISTINA
 1441. MAZARIEGOS DOMINGUEZ SORAYA
 1442. MEDINA CABALLERO, MARIA LOURDES
 1443. MEDINA FERNÁNDEZ, SUSANA
 1444. MELENDRE VILLAGRA, ANA VANESA
 1445. MELON BECARES, ALEJANDRO
 1446. MELON FIDALGO, EVA MARIA
 1447. MENA DE MENA, MARIA ANTONIA DE
 1448. MENA GARCIA, ARACELI
 1449. MENCIA ALONSO, ALVARO
 1450. MENCIA PACIOS, MARIA PETRONILA
 1451. MENDES SEMEDO, CARLOS
 1452. MENDEZ DIEZ, DIANA BEGOÑA
 1453. MENDEZ GARCIA, OLGA
 1454. MENDEZ GOMEZ, SONIA
 1455. MENDEZ GONZALEZ, MARIA NELIDA
 1456. MENDEZ GONZALEZ, MIRYAM
 1457. MENDEZ MANGA, ASUNCIÓN
 1458. MENDEZ SUAREZ, LUCIA
 1459. MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, ISABEL
 1460. MENÉNDEZ RODRÍGUEZ, LUCIA
 1461. MERAYO ALVAREZ, M^o JESUS
 1462. MERINO BENITO, RAUL
 1463. MERINO CARRERO, ALBERTO
 1464. MERINO GARCIA, BEATRIZ
 1465. MERINO PEREZ, CARLOS
 1466. MIGUEL ARRATE, MARIA JESUS DE
 1467. MIGUEL HERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
 1468. MÍGUELEZ FUERTES, EMMA BELEN
 1469. MÍGUELEZ FUERTES, VANESSA
 1470. MÍGUELEZ GARCIA, VERÓNICA
 1471. MÍGUELEZ GONZALEZ, LORENA
 1472. MÍGUELEZ GONZALEZ, MARGARITA B.
 1473. MÍGUELEZ LERA, FE
 1474. MÍGUELEZ MÍGUELEZ, ALVARO
 1475. MÍGUELEZ REINOSO, MARIA CARMEN
 1476. MÍGUELEZ REY, MARIA JOSE
 1477. MÍGUELEZ SASTRE, ENCARNA
 1478. MÍGUELEZ SASTRE, LUISA
 1479. MÍGUELEZ VIDALES, RUTH
 1480. MILLAN PEREZ, CESAR
 1481. MIRANDA BARRERA, MARIA TRINIDAD
 1482. MIRANDA PALACIO, MARTA
 1483. MIRANTES SARRO, MARIA TERESA
 1484. MIRANTES SARRO, MONICA
 1485. MODINO ALVAREZ, BEATRIZ
 1486. MOIX AZUARA, ALEJANDRO
 1487. MONEO GASPAS, PALOMA MARIA
 1488. MONTALVO MAROTO, MONICA
 1489. MONTEJO ALONSO, JAVIER
 1490. MONTES CASADO, JOSE LUIS
 1491. MONTES FERNÁNDEZ, PATRICIA
 1492. MONTESEERIN LOPEZ, EVA
 1493. MONTORO GOMEZ, ANA BELEN
 1494. MONTOTO FERNÁNDEZ, ROCIO
 1495. MORALA DE CASTRO, ROCIO
 1496. MORALA DEL RIO, LETICIA
 1497. MORALA GONZALEZ, ELENA
 1498. MORALEJA REDONDO, SONIA
 1499. MORALES CASTELLANOS, MARIA JOSEFA
 1500. MORALES DIEZ, REBECA
 1501. MORALES GARCIA, FERNANDO
 1502. MORALES ORDAS, VIOLETA
 1503. MORAN ALEGRE, RAQUEL
 1504. MORAN ALVAREZ, MERCEDES
 1505. MORAN BAZA, ROSA MARIA
 1506. MORAN DE LA MATA, LAURA
 1507. MORAN IGLESIAS, SILVIA RUTH
 1508. MORAN JUAN, MONICA
 1509. MORAN LEDESMA, MARIA CARMEN
 1510. MORAN MORAN, MARTA
 1511. MORAN ROZAS, RUTH MARIA
 1512. MORAN SAEZ, JAVIER
 1513. MORAS DIEZ, MARIA JESUS
 1514. MORENO BOBIS, MARIA CAMINO
 1515. MORENO NATAL, RAQUEL
 1516. MORO ALVAREZ, ANA ISABEL
 1517. MORO ALVAREZ, JESSICA
 1518. MORO SANTOS, CARLOS
 1519. MORO SANTOS, MARGARITA
 1520. MOSQUERA MARTÍN, ANTONIO
 1521. MOURE MORAN, ANA MARIA
 1522. MOZO GARCIA, CRISTINA
 1523. MULAS GONZALEZ, MARIA
 1524. MUÑIZ ALVAREZ, PATRICIA
 1525. MUÑIZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
 1526. MUÑOZ DE LA FUENTE, MARIA INMACULADA
 1527. MUÑOZ LOZANO, JOSE CARLOS
 1528. MURCIENTES FERNÁNDEZ, RUBEN
 1529. MURIEL RODRÍGUEZ, ROSA MARIA
 1530. NATAL REGO, MARTA
 1531. NAVA FERREIRA, MERCEDES
 1532. NAVARRO CASTAÑO, CRISTINA
 1533. NAVIA GONZALEZ, SILVIA
 1534. NEGRO HERRERO, ANA MIRIAM
 1535. NIETO POTES, JESSICA
 1536. NIETO SUAREZ, NURIA
 1537. NIEVES PEREZ, NADIA
 1538. NISTAL FERNÁNDEZ, LIDIA
 1539. NISTAL LOPEZ, RUTH
 1540. NISTAL VALBUENA, MARIA LUISA
 1541. NOGAL VILLANUEVA, ANA
 1542. NOVAL QUIROS, MARIA FERNANDA
 1543. NOVOA JIMÉNEZ, MARGARITA MARIA
 1544. NOVOA TESO, JAIME
 1545. NÚÑEZ ALVAREZ, MARIA JESUS
 1546. NÚÑEZ JUÁREZ, ROSANA
 1547. NÚÑEZ RODRÍGUEZ, ANA MARIA
 1548. OBREGÓN MAJO, VANESSA
 1549. OLANO FERNÁNDEZ, CONSUELO
 1550. OLEA FRAILE, ALICIA
 1551. OLITEVILLARES, SERGIO
 1552. OLMO ZUMALACARREGUI, FERNÁNDO
 1553. OLMOS FERNÁNDEZ-CORUGEDO, MARIA JOSE
 1554. OMAÑA OMAÑA, CELSA M^o
 1555. OMAÑA OMAÑA, LORENA
 1556. ORDAS ALONSO, JOSE ANONIO
 1557. ORDAS CAMPOS, LORENA
 1558. ORDAS GONZALEZ, BELEN
 1559. ORDAS MARTINEZ, M^o ISABEL
 1560. ORDAS OTERO, BARBARA
 1561. ORDAS ROLDAN, MONICA
 1562. ORDÓÑEZ BLANCO, FLORMERINDA
 1563. ORDÓÑEZ PASCUA, NATALIA
 1564. ORDUÑA PASCUAL, M^o SELINA DE
 1565. ORTEGA GONZALEZ, MARIA ROCIO
 1566. OSORIO FERNÁNDEZ, MARIA PAZ
 1567. OTERO ALVAREZ, MARIA JESUS
 1568. OTERO GARCIA, JULIA
 1569. OTERO PEREZ, CRISTINA
 1570. OTERO SANTOS, R. ROSALIA
 1571. OTERO TEJERINA, IMELDA
 1572. PABLOS CANTON, SERGIO
 1573. PACHECO CORCHADO, PEDRO
 1574. PACHO VILLACORTA, DAVID
 1575. PADIARNA GONZALEZ, LORENA
 1576. PALACIOS ESPADA, MARIA BELEN
 1577. PALAU BENAVIDES, CARLOS
 1578. PALOMO ALVAREZ, MARIA MARLENE
 1579. PALOMO FERNÁNDEZ, MARIA ANGELES
 1580. PALOMO FERNÁNDEZ, MARIA EMMA

1581. PANADERO CENDRERO, GEMA
 1582. PANERO CASTRILLO, MARIA TERESA
 1583. PANIZO GARCIA, ANA BELEN
 1584. PAÑEDA MATEO, SILVIA
 1585. PARAMIO GONZALEZ, CRISTINA
 1586. PARAREDA SEOANE, MARIA DOLORES
 1587. PARDO ALVAREZ, MARTA
 1588. PARDO CASTAÑEDA, LUIS MANUEL
 1589. PARDO MUÑIZ, BEATRIZ
 1590. PARRA PASTRANA, ELENA DE LA
 1591. PARRILLA ARIAS, EVA MARIA
 1592. PASCUAL GARCIA, ALBERTO
 1593. PASCUAL GONZALEZ, ANA CRISTINA
 1594. PASCUAL SAYALERO, BEGOÑA
 1595. PASTOR BAZA, CRISTINA
 1596. PASTRANA RUBIO, BEATRIZ
 1597. PASTRANA RUBIO, MARTA EVA
 1598. PAZ BLANCO, ANA DE
 1599. PAZ BONACHERA, BELEN DE
 1600. PAZ GOMEZ, SILVIA DE LA
 1601. PAZ GUIASOLA, MARIA ANGELA M.DE
 1602. PEDRAZ CUESTA, ALVARO
 1603. PEDRERO SANTOS, FRANCISCO JOSE
 1604. PEINADOR MAESTRO, ROCIO
 1605. PELAEZ CASTRO, JOSE LUIS
 1606. PELAEZ CRESPO, SORAYA
 1607. PELAEZ DIAZ, MARIA LUZ
 1608. PELAEZ MATEO, NATALIA
 1609. PELLITERO GONZALEZ, CARLOS
 1610. PELLITERO RODRÍGUEZ, LUISA
 1611. PEÑA ALONSO, SOFÍA
 1612. PEÑA FERNÁNDEZ, ANAEL MARIA
 1613. PEÑA MARTINEZ, FERNANDO
 1614. PERALVILLAFRUELA, RUBEN
 1615. PERANDONES FONTANO CARMEN
 1616. PERANDONES FONTANO, PATRICIA
 1617. PEREDA SAIZ, LAURENTINA
 1618. PEREIRA BARREDO, MARIA JOSE
 1619. PEREIRA FERNÁNDEZ, ANA BELEN
 1620. PEREIRA HERNÁNDEZ, ANA MARIA
 1621. PEREIRA SALGADO, ANA
 1622. PEREZ ALVAREZ, MARIA TERESA
 1623. PEREZ ALVAREZ, REMEDIOS
 1624. PEREZ ARRANZ, ANA ISABEL
 1625. PEREZ BARBA, MARIA ISABEL
 1626. PEREZ BARREALES, MAGDALENA
 1627. PEREZ BLÁZQUEZ, CAROLINA
 1628. PEREZ CABELLO, MONICA
 1629. PEREZ CAMPO, RUBEN
 1630. PEREZ CASTRO, SUSANA
 1631. PEREZ CORZO, RAMON DARIO
 1632. PEREZ CRESPO, VANESA
 1633. PEREZ DELGADO, SUSANA
 1634. PEREZ DIAZ, JHONATAN
 1635. PEREZ DIEZ, JOSE
 1636. PEREZ FUERTES, MAITE
 1637. PEREZ FUERTES, MARIA JESUS
 1638. PEREZ FUERTES, ROBERTO
 1639. PEREZ FUERTES, ROSA ISABEL
 1640. PEREZ GARCIA, CRISTINA
 1641. PEREZ GARCIA, JULIA MARIA
 1642. PEREZ GARCIA, MARIA NANCY
 1643. PEREZ GARCIA, RAQUEL
 1644. PEREZ GARCIA, VICTORIA
 1645. PEREZ GIGOSOS, JOSE ANTONIO
 1646. PEREZ GONZALEZ, LAURA
 1647. PEREZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
 1648. PEREZ GONZALEZ, NATALIA
 1649. PEREZ GONZALEZ, SONIA
 1650. PEREZ HERNÁNDEZ, MONICA
 1651. PEREZ LLAMAZARES, MARIA ELENA
 1652. PEREZ LLAMAZARES, NOEMÍ
 1653. PEREZ MARCOS, ELENA
 1654. PEREZ MARCOS, MARIA NIEVES
 1655. PEREZ MARTINEZ, MARIA DEL CAMINO
 1656. PEREZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
 1657. PEREZ MATEOS, LAURA
 1658. PEREZ MIERES, MARIA OLGA
 1659. PEREZ MOTA, AMALIA
 1660. PEREZ NEGREIRA, MARIA JESUS
 1661. PEREZ PIÑAN, VIRGINIA
 1662. PEREZ SÁNCHEZ, PABLO
 1663. PEREZ SANDOVAL, MARIA ANGELES
 1664. PEREZ TRIANA, IRENE BEATRIZ
 1665. PEREZ VALLADARES, LAURA
 1666. PEREZ VEGA, MARIA ISABEL
 1667. PEREZ VICENTE, JESUS MARIA
 1668. PINTO GARCIA, ELVIRA
 1669. PINTO GARCIA, MARIA ISABEL
 1670. PINTO GONZALEZ, ENRIQUE
 1671. PLAZA PLAZA, NURIA
 1672. PLAZA SERRANO, BEATRIZ
 1673. POLO PEREZ, FRANCISCA
 1674. POLO SANTOS, ISIDRO
 1675. POLO SANTOS, MARIA CRISTINA
 1676. PONCELAS MARTINEZ, RUBEN
 1677. PONGA GONZALEZ, MONICA
 1678. PONGA MAYO, JAVIER DE
 1679. PONS SERRA, MARIA DEL CARMEN
 1680. PORDOMINGO CARRASCO, MARIA TERESA
 1681. PORTAS FUEYO, ELSA
 1682. PORTO MATA, LAURA
 1683. POSADA DIEZ, LILIAN
 1684. POZO MARTÍN, SILVIA DE
 1685. POZO MORLA, ARGIMIRO DEL
 1686. PRADA ALVAREZ, MARIA SOLEDAD
 1687. PRADA PUENTE, NOEMY NATALIA
 1688. PRADO CUBILLO, MARIA KATERINA DE
 1689. PRADO MIGUEL, MARIA ALICIA
 1690. PRESA RODRÍGUEZ, MARIA DEL PILAR
 1691. PRIETO ALEGRE, MARIA DEL ROSARIO
 1692. PRIETO ALFONSO, CRISTINA
 1693. PRIETO BAJO, NURIA
 1694. PRIETO BARRERA, NATALIA
 1695. PRIETO CARBAJO, MARIA MERCEDES
 1696. PRIETO CARRIZO, MIRIAM
 1697. PRIETO DE ALBA, RAUL MIGUEL
 1698. PRIETO ESPADAS, MARIA
 1699. PRIETO FERNÁNDEZ, INDIRA
 1700. PRIETO GONZALEZ, SERGIO
 1701. PRIETO GUTIERREZ, NOELIA
 1702. PRIETO MUÑIZ, MARIA JESUS
 1703. PRIETO RAMOS, ANGELA
 1704. PRIETO RIESCO, ANA BELEN
 1705. PRIETO RODRÍGUEZ, ROCIO
 1706. PRIETO TABERNEIRO, MARIA JOSE
 1707. PRIETO VEGA, MARIA EUGENIA
 1708. PUENTE ALVAREZ, PATRICIA
 1709. PUENTE FERNÁNDEZ, RAQUEL
 1710. PUENTE GARCIA, MARIA ANGELA
 1711. PUENTE LORENZANA, MARIA DELIA
 1712. PUENTE MORENO, MARIA MANUELA
 1713. PUENTE PASCUAL, MARIA JESUS
 1714. PUENTE PRIETO, BEATRIZ
 1715. PUENTE VIEJO, MARIA JOSE DE LA
 1716. PUERTA IGLESIAS, BEATRIZ
 1717. PUERTA PEREZ, MARTA
 1718. PUERTAS ALVAREZ, MARIA LUZ
 1719. PUERTAS IBAN, OLGA
 1720. PUERTAS LOPEZ, MARIA DEL CARMEN
 1721. PUERTAS MAYORDOMO, ANA MARIA
 1722. QUINTANA FERNÁNDEZ, MARIA DEL PILAR
 1723. QUINTEIRO GONZALEZ, ESTHER
 1724. QUILTEIRO CAMELO, EMILIO JOSE
 1725. RABADÁN FERNÁNDEZ, MANUEL
 1726. RABANILLO MORAN, JULIANA
 1727. RALLO ESPEJO SAAVEDRA, JORGE
 1728. RAMON GURDIEL SALOME
 1729. RAMOS ACEBES, EVA MARIA
 1730. RAMOS ARIAS, ANGELINA
 1731. RAMOS FERNÁNDEZ, ANGELA
 1732. RAMOS GARCIA, MARIA PILAR
 1733. RAMOS GONZALEZ, BEATRIZ
 1734. RAMOS MORO, MARIA AUXILIADORA
 1735. RAMOS NAVA, ISIDORO
 1736. RAMOS OSADO, MARIA TERESA

1737. RAMOS RAMOS JESUS
 1738. RAMOS RODRÍGUEZ, LAURA
 1739. RANDOVALLINAS, OVIDIA
 1740. RAPOSO GARCIA, RODRIGO
 1741. RASCON GARCIA, LOURDES
 1742. RASTRILLA DE LA CRUZ, SOFIA
 1743. REAL FERRERO, MARIA ELISEA
 1744. REBAQUE GARCIA, MARIA DEL PILAR
 1745. REBORDINOS FERNÁNDEZ, LORENA
 1746. RECIO ARIAS, ANA MARIA
 1747. RECIO SOLIS, MARIA AMOR
 1748. RECIO VALBUENA, JESUS
 1749. REDONDO ANDRES, NOELIA
 1750. REDONDO FERNÁNDEZ, ANA BELEN
 1751. REDONDO FIDALGO, SONIA
 1752. REGUERA ALONSO, ANA MARIA
 1753. REGUERA BAÑOS, LEONISA
 1754. REGUERA FERNÁNDEZ, RUBEN
 1755. REGUERA GARCIA, MARIA
 1756. REGUERA REGUERA, AZUCENA
 1757. REGUERA SAN JOSE, ANA ISABEL
 1758. REGUERA TORRES, MARTA
 1759. REQUEJO GARCIA, NOELIA
 1760. RETUERTO GARCIA, MARIA JESUS
 1761. REVILLA CASADO, MONICA
 1762. REVIRIEGO ZURDO, CARLOS
 1763. REVUELTA ALONSO, SUSANA CARLOTA
 1764. REVUELTA VILLADANGOS, VICENTE
 1765. REY MARTINEZ, MARIA PURIFICACIÓN
 1766. REY MONTIEL, ELICIA
 1767. REY SANMILLÁN, JORGE
 1768. REYERO ESCUDERO, VANESA
 1769. REYERO PRADO, M^a ANGELES
 1770. RIESCO AMIGO, VICENTE ANDRES
 1771. RIESCO BORREGO, MARINA
 1772. RIESCO CORDERO, JAVIER
 1773. RIO DIEZ, LUZ AMOR DEL
 1774. RIO SALIO, MARTA DEL
 1775. RIOS MODINO, LAURA
 1776. RIOS MODINO, MARIA INMACULADA
 1777. RIPOLL POSADA, BEGOÑA
 1778. RIVA RODRÍGUEZ, JOSE ANGEL DE LA
 1779. RIVAS ALVAREZ, VICTORIA
 1780. RIVAS CRESPO, PABLO
 1781. RIVERA FERNÁNDEZ, VANESA
 1782. RIVERA GARCIA, SERGIO
 1783. ROBLES ALLER, ANA BELEN
 1784. ROBLES ARES, MARIA JESUS
 1785. ROBLES DIEZ, MARIA DE LOS REYES
 1786. ROBLES GARCIA, OSCAR
 1787. ROBLES GONZALEZ, EVA
 1788. ROBLES GUTIERREZ, MARIA TERESA
 1789. ROBLES HONRADO, ROCIO
 1790. ROBLES MERINO, YOLANDA
 1791. ROBLES PALLARES, ANA CRISTINA
 1792. ROBLES RODRÍGUEZ, NURIA
 1793. ROBLES SAN JUAN, DIANA
 1794. RODRIGO ALONSO, NOELIA
 1795. RODRIGO SERRADOR, CRISTINA
 1796. RODRÍGUEZ ALIJA, MARÍA ISABEL
 1797. RODRÍGUEZ ALLER, MARIA DE LAS MERCEDES
 1798. RODRÍGUEZ ALONSO, ANGEL LUIS
 1799. RODRÍGUEZ ALONSO, JOSE MARIA
 1800. RODRÍGUEZ ALVAREZ, BEATRIZ
 1801. RODRÍGUEZ ALVAREZ, CAROLINA
 1802. RODRÍGUEZ ALVAREZ, MANUEL
 1803. RODRIGUEZ ALVAREZ, ROSA MARIA
 1804. RODRÍGUEZ ANTÓN, MONTSERRAT
 1805. RODRÍGUEZ ANTÓN, VERÓNICA
 1806. RODRÍGUEZ ARCE, MARIA TERESA
 1807. RODRÍGUEZ ARIAS, BENILDE
 1808. RODRÍGUEZ ARRANZ, MARTA
 1809. RODRIGUEZ ARUFE, ELISA
 1810. RODRÍGUEZ BESTILLEIRO, RAQUEL
 1811. RODRÍGUEZ CABEZAS, EDERMINA.
 1812. RODRÍGUEZ CALVO, MILAGROS
 1813. RODRÍGUEZ CAMPOAMOR, YOVANA
 1814. RODRÍGUEZ CARRO, LORENA
 1815. RODRÍGUEZ CASADO, LORENA
 1816. RODRÍGUEZ CASAIS, ROSA MARIA
 1817. RODRÍGUEZ CASTRILLO, MARIA LUISA
 1818. RODRÍGUEZ CEREJO, JESUS IGNACIO
 1819. RODRÍGUEZ CHOZA, FRANCISCO
 1820. RODRÍGUEZ CONDE, ELENA
 1821. RODRÍGUEZ COSTO, HECTOR
 1822. RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, JAVIER
 1823. RODRÍGUEZ DE OLIVERIA, CARLOS
 1824. RODRÍGUEZ DE PRADO, MARIA DOLORES
 1825. RODRÍGUEZ DEL CAMPO, VANESA
 1826. RODRIGUEZ DIAZ, SINAI DA
 1827. RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, CRISTINA
 1828. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ LAURA
 1829. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, SUSANA
 1830. RODRÍGUEZ FLOREZ, JAVIER
 1831. RODRÍGUEZ FRANCESQUI, SARAY
 1832. RODRÍGUEZ FREIRE, JESUS
 1833. RODRÍGUEZ FRESNEDA, BEGOÑA
 1834. RODRÍGUEZ GARCIA, ANA CAROLINA
 1835. RODRÍGUEZ GARCIA, ANDRES
 1836. RODRÍGUEZ GARCIA, CLARISA
 1837. RODRÍGUEZ GARCIA, ELVIRA
 1838. RODRÍGUEZ GARCIA, LAURA
 1839. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIA ANGELES
 1840. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIA DEL PILAR
 1841. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL
 1842. RODRÍGUEZ GARCIA, MARIACRISTINA
 1843. RODRÍGUEZ GARCIA, MARTA
 1844. RODRÍGUEZ GARCIA, SILVIA MARIA
 1845. RODRÍGUEZ GARCIA, YOLANDA,
 1846. RODRÍGUEZ GARRIDO, PATRICIA
 1847. RODRÍGUEZ GONZALEZ, EDUARDO
 1848. RODRÍGUEZ GONZALEZ, EUGENIO
 1849. RODRÍGUEZ GONZALEZ, NURIA
 1850. RODRÍGUEZ LLAMAS, ANTONIO
 1851. RODRÍGUEZ GUTIERREZ, REBECA
 1852. RODRÍGUEZ JUÁREZ, CARLOS
 1853. RODRÍGUEZ LAGARTOS, ELENA MARIA
 1854. RODRÍGUEZ LLAMAS, ANTONIO
 1855. RODRÍGUEZ LOPEZ, SONIA
 1856. RODRÍGUEZ LUNA, MARIA JESUS
 1857. RODRÍGUEZ MARCOS, GISELA
 1858. RODRÍGUEZ MARQUES, MARIA BEGOÑA
 1859. RODRÍGUEZ MARTÍN, MANUELA
 1860. RODRÍGUEZ MARTÍN, MARIA ANGELES
 1861. RODRÍGUEZ MARTÍN, MARIA PILAR
 1862. RODRÍGUEZ MARTÍN, PABLO
 1863. RODRÍGUEZ MARTINEZ, JUAN RAMON
 1864. RODRÍGUEZ MARTINEZ, MARIA VICTORIA
 1865. RODRÍGUEZ MARTINEZ, MARY CARMEN
 1866. RODRÍGUEZ MARTINEZ, RAQUEL
 1867. RODRÍGUEZ MEDIAVILLA, BLANCA ESTHER
 1868. RODRÍGUEZ MEDINA, MARIA ROSALÍA
 1869. RODRÍGUEZ MORALA, MARIA ELENA
 1870. RODRÍGUEZ NIETO, ANA MARIA
 1871. RODRÍGUEZ NIETO, MARIA DEL CARMEN
 1872. RODRÍGUEZ NODAL, MARIA VICTORIA
 1873. RODRÍGUEZ PEREZ, MARIA ASUNCION
 1874. RODRÍGUEZ POLO, FERNANDO
 1875. RODRÍGUEZ RAMOS, ANA
 1876. RODRÍGUEZ RAMOS, SANTIAGO
 1877. RODRÍGUEZ ROBLES, SARA
 1878. RODRÍGUEZ RODRIGO, VANESSA
 1879. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LEONOR
 1880. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA BELEN
 1881. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARIA M.
 1882. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SUSANA
 1883. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANA BELEN
 1884. RODRÍGUEZ SANTOS, MONICA
 1885. RODRÍGUEZ SUAREZ, BEATRIZ
 1886. RODRÍGUEZ SUAREZ, MARIA ANGELES
 1887. RODRÍGUEZ TABUYO MARIA DE LOS REYES
 1888. RODRÍGUEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER
 1889. RODRÍGUEZ VELASCO, ANA ISABEL
 1890. RODRÍGUEZ VILLAFANE, NOELIA MARIA
 1891. RODRÍGUEZ ZABALA, MARIA
 1892. ROJAS SÁNCHEZ, MARIA ANGELES

1893. ROJO FERNÁNDEZ-VALLADARES, MARIA CAMINO
1894. ROJO RODRÍGUEZ, ESTIBALIZ
1895. ROMAN GARCIA, MARIA CARMEN
1896. ROMERO SOTO, MIGUEL ANGEL
1897. ROVIROSA ZAPICO, PATRICIA
1898. RUANO CEREZO, MARIA DEL HENAR
1899. RUBIO ALVAREZ, MARTA
1900. RUBIO ALVAREZ, RUFINA
1901. RUBIO CARRACEDO, MARIA CONCEPCION
1902. RUBIO GARCIA, JESUS
1903. RUBIO GARCIA, MILAGROS
1904. RUBIO GARCIA, SANDRA-INMACULADA
1905. RUBIO PASTOR, MARIA DEL CARMEN
1906. RUBIO SANTOS, NURIA
1907. RUEDA ENCINA, SANDRA
1908. RUIZ DE CASTRO, SILVIA
1909. RUIZ LOPEZ, CARMEN
1910. RUIZ MATILLA, ALICIA
1911. RUIZ ROMAN, SORAYA
1912. RUIZ ZATON, MARTA MARIA
1913. SAENZ HERAS, ARTURO
1914. SAEZ DIEZ, ANA
1915. SAEZ MAZUELAS, MARIA ESTHER
1916. SAHELICES ARIAS, MARIA CONCEPCION
1917. SAINZ EZKERRA ETXEGARAI, MIREN JOSUNE
1918. SALAN CLARES, ESTHER
1919. SALAS ESCALERA, CARMEN
1920. SALMON DAZA, ANA ASUNCIÓN
1921. SALUDES RODRÍGUEZ, NOELIA
1922. SAN ESTEBAN RODRÍGUEZ, MARTA
1923. SAN MARTÍN DEL RIO, LIDIA
1924. SAN MIGUEL ABELLA, VANESA MARIA
1925. SAN MIGUEL RAMON, JUAN MANUEL
1926. SAN SEGUNDO MONTERO, EVA MARIA
1927. SÁNCHEZ ACEBO, RAMIRO
1928. SÁNCHEZ ALONSO, EVA MARIA
1929. SANCHEZ ALVAREZ, LOURDES
1930. SÁNCHEZ ANTUÑA, MONICA
1931. SÁNCHEZ CARPINTERO, M^a DEL CARMEN
1932. SÁNCHEZ DE PRADO, YOLANDA
1933. SÁNCHEZ DEL CAÑO, VERÓNICA
1934. SÁNCHEZ DIEZ, BEGOÑA
1935. SÁNCHEZ DUARTE, MARIA LUISA
1936. SÁNCHEZ ESTEVEZ, MARIA DOLORES
1937. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MIRIAM-SALUD
1938. SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA
1939. SÁNCHEZ FRAILE, TERESA
1940. SÁNCHEZ GARCIA, JOSE MARIA
1941. SANCHEZ GARCIA, MARIA TERESA
1942. SÁNCHEZ GARCIA, SOFIA
1943. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSE ANGEL
1944. SÁNCHEZ JIMÉNEZ, ELBA
1945. SÁNCHEZ LAEZ, MARIA TERESA
1946. SÁNCHEZ MARTÍN, MARIA ROSA
1947. SÁNCHEZ RAMOS, OSCAR
1948. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MONICA
1949. SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, RAMON
1950. SÁNCHEZ SAN GREGORIO FRANCISCO JOSE
1951. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MARIA ISABEL
1952. SANDOVAL IGLESIAS, FLOR CARMEN
1953. SANDOVAL MARTINEZ, MARTA
1954. SANTALLA GUIJARRO, MARIA
1955. SANTAMARÍA NICOLAS, FERNANDO
1956. SANTAMARTA CIENFUEGOS, AQUILINO
1957. SANTAMARTA CIENFUEGOS, EULALIA PIEDAD
1958. SANTANA GARCIA, JOSE MIGUEL
1959. SANTANA GARCIA, TERESA E.
1960. SANTIAGO ALONSO, VERÓNICA
1961. SANTIAGO FIDALGO, RAQUEL
1962. SANTOS BLANCO, MARIA DOLORES
1963. SANTOS CABERO, MARIA JOSE
1964. SANTOS CADENAS, VANESA
1965. SANTOS CALVO, ROBERTO
1966. SANTOS DEL CASTILLO, BERTA
1967. SANTOS DIEZ, MARIA CARMEN
1968. SANTOS DORREGO, ANA ISABEL
1969. SANTOS FERNÁNDEZ, ROSA MARIA
1970. SANTOS GARRIDO, REBECA
1971. SANTOS GOMEZ, SONIA
1972. SANTOS GONZALEZ, DANIEL
1973. SANTOS PEREZ, MARIA DEL PILAR
1974. SANTOS ROBLES, DULCE MARIA
1975. SANTOS RODRÍGUEZ, DIEGO
1976. SANTOS RODRÍGUEZ, MIGUEL
1977. SANZ DE LA VIUDA, MARIA YOLANDA
1978. SANZ PRIETO, RUTH
1979. SANZ SÁNCHEZ SANTIAGO
1980. SANZYUSTA, SARA
1981. SASTRE BAYON, EVA MARIA
1982. SEIJAS RIESCO, ROSA ISABEL
1983. SENRA CADENAS, SILVIA
1984. SERRA MARTINEZ, GUILLERMO DE LA PAZ
1985. SERRANO ARIZAGA, PEDRO
1986. SERRANO FRIAS, CRISTINA
1987. SERRANO ORTEGA NESTOR
1988. SEVILLA PEREZ, MONICA
1989. SIERRA LLANOS, CIBELES
1990. SIERRA VICENTE, ISABEL
1991. SILVA DOS ANJOS, NOELIA DA
1992. SILVA FUEYO, NATALIA MARTA
1993. SILVAN SÁNCHEZ, MIRIAM
1994. SIMARRO PEDREIRA, MARGARITA
1995. SOBRINO ROJO, PATRICIA
1996. SOLANAS GIL, ISABEL
1997. SOLANO ALAEZ, CRISTINA
1998. SOLLA SANTOS, ESTHER
1999. SOTELO CASANOVA, TOMAS
2000. SOTILLO HERERO, REBECA
2001. SOTO CASADO, MARIA LUISA
2002. SOTO CUELLAS, PATRICIA
2003. SOTO DIEZ, MARTA MARIA
2004. SOTO FERNÁNDEZ, MARIA AURORA
2005. SOTO MARTINEZ MARGARITA
2006. SOTO RECIO, VICTOR MANUEL
2007. SOTORRÍO LOZANO, CRISITNA
2008. SOUTO BALADRON, ROSANA
2009. SOUTO SÁNCHEZ, CRISTINA
2010. SUAREZ ALVAREZ MARIA ISABEL
2011. SUAREZ ANDERSEN, JOSE ELIGIO
2012. SUAREZ CASTRO, FRANCISCA
2013. SUAREZ DIEZ, EVA MARIA
2014. SUAREZ ESCAPA, ANA BELEN
2015. SUAREZ FEO, MIGUEL
2016. SUAREZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO
2017. SUAREZ GARCIA, ANA MARIA
2018. SUAREZ GONZALEZ, RUBEN
2019. SUAREZ GUTIERREZ, ANA VANESA
2020. SUAREZ LANTARON, SALOME
2021. SUAREZ MARTÍN, SUSANA
2022. SUAREZ MIRANDA, LORENA
2023. SUAREZ POZO, LORENA
2024. SUAREZ VILLANUEVA, EMILIO
2025. SUTIL FRANCO, MARIA LOURDES
2026. SUTIL GARCIA, BARBARA
2027. SUTIL GARCIA, MARIA DEL MAR
2028. TABUYO SANTOS, MARIA JOSE
2029. TALADRID DONIS, MANUEL
2030. TAMAYO AMIGO, PILAR
2031. TASCON GONZALEZ, MARIA VICTORIA
2032. TASCON GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN
2033. TASCON HIDALGO, MARTA
2034. TASCON RODRÍGUEZ, MARIA ISABEL
2035. TASCON TASCON, MARIA ANGELES
2036. TEJEDA GARCIA, MARTA
2037. TEJEDOR MARTINEZ, EVA MARIA
2038. TEJERINA ARIAS, JAVIER
2039. TEJERINA GARCIA, MIRIAM
2040. TEJERO MENDEZ-TRELLES, BEATRIZ
2041. TEJERO SUAREZ, LAURA
2042. TEMPRANO DIEZ, EVA MARIA
2043. TOME BORREGAN, MARIA SONIA
2044. TOME FERNÁNDEZ, VIRGINIA
2045. TOQUERO CANTON, MARIA TERESA
2046. TORRE FLOREZ, ELENA MARIA DE LA
2047. TORRE JARDINO, ANGELA DE LA
2048. TRANCONVEIGA, SONIA

2049. TRAVESI GALVAN, ISABEL
 2050. TURRADO FERNÁNDEZ, MARIA LUZDIVINA
 2051. UDAONDO MORAL, BEATRIZ
 2052. UGIDOS LOPEZ, MARIA DE LOS ANGELES
 2053. UGIDOS PRIETO, MARIA JOSE
 2054. UÑA BERMEJO, CONCEPCIÓN MILAGROSA
 2055. UÑA BERMEJO, MARIA ESTHER
 2056. VACA VILLAR, ELENA
 2057. VACAS BLANCO, CAROLINA
 2058. VAILLANT CANELADA, JUAN LUIS
 2059. VALBUENA ALVAREZ, LUIS
 2060. VALBUENA BLANCO, SANDRA
 2061. VALBUENA DIEZ, ANA MARIA
 2062. VALBUENA FUENTES, MARIA MILAGROS
 2063. VALBUENA RODRÍGUEZ, DAVID
 2064. VALCARCE ALBA, RAQUEL
 2065. VALCARCE PRADA, RAQUEL
 2066. VALCARCEL BILBAO, PABLO
 2067. VALCARCEL VELICIA, MARTA
 2068. VALDEON ROJO, MARIA DEL SOL
 2069. VALLADARES RUEDA, LETICIA
 2070. VALLE FERNÁNDEZ, EMILIA
 2071. VALLE FERNÁNDEZ, SANDRA ALMUDENA DE
 2072. VALLE GARCIA, SONIA
 2073. VALLE IGLESIAS, PATRICIA
 2074. VALLE MARTÍN, BEATRIZ
 2075. VALLEJO AJENJO, MARIA JOSE
 2076. VALLEJO JIMÉNEZ, MARIA
 2077. VALLEJO JIMÉNEZ, VERÓNICA
 2078. VAQUERA GARCIA, ANA MARIA
 2079. VARELA BARREDO, MARIA CRISTINA
 2080. VARGA FERNÁNDEZ, OLGA DE LA
 2081. VARGA LUCAS, FERNANDO DE LA
 2082. VARGAS CUESTA, ANTONINO
 2083. VARGAS CUESTA, DONATO
 2084. VÁZQUEZ ALVAREZ, TANIA
 2085. VÁZQUEZ CAÑAL, MANUEL
 2086. VÁZQUEZ PACHO LEONOR
 2087. VÁZQUEZ RAMON, DIANA MARIA
 2088. VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, MARIA TERESA
 2089. VÁZQUEZ RUIZ, MARIA BEGOÑA
 2090. VEGA AMPUDIA, MARIA DEL CARMEN
 2091. VEGA CALONGE, VICTORIA EUGENIA DE
 2092. VEGA CAMPO, JESUS MIGUEL DE LA
 2093. VEGA LUENGO, MARIA ANGELES
 2094. VEGA MARTINEZ, NATALIA
 2095. VEGA RODRÍGUEZ, MARIA ROCIO
 2096. VEGA RUBIO, SILVIA MARIA
 2097. VEGA TORIBIO, MARIA CORAL
 2098. VEGA VEGA, MARIA CRUZ
 2099. VELASCO ORTEGA, SONIA
 2100. VELASCO SANZ, FCO. JAVIER
 2101. VELASCO VELADO, JOSE RAMÓN
 2102. VICENTE ALVAREZ, SUSANA
 2103. VICENTE DE CELIS, SILVIA
 2104. VICENTE DE CELIS, SONIA
 2105. VICENTE HERNÁNDEZ, MERCEDES
 2106. VICENTE HERRERO, MARIA JOSE
 2107. VICENTE MARTÍN, MARIA BELEN
 2108. VICENTE VICENTE, LOURDES
 2109. VIDAL ALVAREZ, TANIA
 2110. VIDAL BALBOA, JUAN CARLOS
 2111. VIDAL BELLO, SEILA
 2112. VIDAL BERCIANO, ESMERALDA
 2113. VIDAL BLANCO, SANDRA
 2114. VIDAL BUELTA, TERESA MARIA
 2115. VIDAL FERNÁNDEZ, BEGOÑA
 2116. VIDAL GARCIA, JACOBA
 2117. VIDAL GARCIA, SANDRA
 2118. VIDAL GONZALEZ, BENITA
 2119. VIDAL RODRÍGUEZ, ARACELI
 2120. VIDAL SUAREZ, MARIA DE LA ENCINA
 2121. VIDAL TORANZO, ELIZABETH MONICA
 2122. VIDANES ANTÓN, MARIA JOSE
 2123. VIEIRA FERMOSELLE, CARLOS
 2124. VIEIRA FERMOSELLE, SUSANA
 2125. VIEJO FERNÁNDEZ, NATALIA
 2126. VIEJO FERNÁNDEZ, VERÓNICA

2127. VIEJO GONZALEZ, ALMUDENA
 2128. VIFORCOS MARTINEZ, MARIA CARMEN
 2129. VILA RODRÍGUEZ, LUIS MIGUEL
 2130. VILDA DIEZ, JOSE ANTONIO
 2131. VILLA DE LA PUENTE, EVA MARIA
 2132. VILLA RODRÍGUEZ, ISABEL
 2133. VILLA TRAPOTE, MAGDALENA
 2134. VILLACORTA NISTAL, MARIA ELENA
 2135. VILLACORTA PEREZ, BEATRIZ
 2136. VILLAFANE MORENO, ANA ISABEL
 2137. VILLAGRA CUADRADO, ROSA MARIA
 2138. VILLAGRA FERNÁNDEZ, MARIA CRISTINA
 2139. VILLAGRA FERNÁNDEZ, RAQUEL
 2140. VILLALBA MARTINEZ, RAQUEL
 2141. VILLALIBRE BERCIANO, SANTOS MIGUEL
 2142. VILLALÓN MORAIS, FRANCISCA
 2143. VILLANUEVA ARIAS, MIGUEL
 2144. VILLAR BARRALLO, CESAR
 2145. VILLAR LOPEZ, ILUMINADA
 2146. VILLAR PINILLA, MARIA DEL CARMEN
 2147. VILLARROEL ALVAREZ, ALVARO
 2148. VILLARRUBIA GONZALEZ, VANESA
 2149. VILLATORO GARCIA, MARIBEL
 2150. VILLAUVERDE DEL RIO, ALMUDENA
 2151. VILLAZALA MORAN MARIA ANTONIA
 2152. VINAGRE CANDANEDO, MARIA DEL CARMEN
 2153. VIÑAS OLAIZ, LORENA
 2154. VIÑUELA ORDÓÑEZ, MARIA VICTORIA
 2155. VIÑUELA VELASCO, MARIA ANGELES
 2156. VIUDA ALONSO, ALICIA MARIA DE LA
 2157. VIUDA DELGADO, ANDRES DE LA
 2158. VIVAS ORDAS, SUSANA
 2159. VOCES FERNÁNDEZ, MARIA ASUNCIÓN
 2160. VUELTA LOPEZ, CRISTINA
 2161. YANUTOLO SUAREZ, MARIA DEL CARMEN
 2162. YEBRA FUENTES, MARIA SOLEDAD
 2163. YEBRA GARCIA, SUSANA
 2164. YUGUEROS PELAYO, ALVARO
 2165. YUGUEROS PELAYO, JAVIER
 2166. ZABALJAUREGUI SUAREZ, ARANZAZU
 2167. ZALDO ARAUJO, RUBEN JOSE
 2168. ZAMORANO RUBIN, SONIA
 2169. ZAPATA CARPINTERO, M^a LOURDES
 2170. ZAPATERO MARAÑA, M^a CONCEPCIÓN
 2171. ZAPICO RODRÍGUEZ, ROBERTO
 2172. ZURRO VALDIVIESO, FELIX

Excluidos

- Por presentar solicitud de admisión fuera de plazo:

1. GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARIA TERESA
2. BLANCO GALENDE, JESUS
3. FERNANDEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO
4. IBAN GRANDEZ, LIDIA

- Por no justificar abono de tasas o realizarlo indebidamente:

1. MARTINEZ GARCIA, MANUEL
2. SEVILLANO AJENJO, SUSANA
3. RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, COVADONGA
4. PRIETO CALZON, ANA ISABEL

- Reserva discapacitados:

Admitidos

1. ALLER SAN MILLAN, MARIO
2. ALONSO DE LA FUENTE, FRANCISCO
3. ALONSO INFESTAS, MARIA JOSE
4. ALONSO NÚÑEZ, ESTEFANÍA
5. ALONSO TABUYO, JOSE LUIS
6. ALONSO TARTILAN, MARIA DE LAS FUENTES
7. ARIAS GARCIA-NIETO, MARIA CRISTINA
8. BARRAGÁN GUTIERREZ, MARIA ISABEL
9. BARTOLOMÉ ARÉVALO, DAVID
10. BASANTA YEBRA, MONICA
11. BERNARDO VILLADANGOS, DOMINGO
12. BLANCO MARTINEZ, ALÉJANDRA
13. BLANCO PEREZ, MANUEL FRANCISCO
14. CAMPO CANALES, ANA ISABEL DEL
15. CANO SANTOS, GEMA
16. CARRETE ALONSO, JOSE ENRIQUE

17. CASASOLA PEÑIN, BEGOÑA
18. CASTILLO GONZALEZ, MARGARITA
19. CASTRO DACOSTA, MARIA DEL CARMEN
20. CELIS ALVAREZ, OLGA DE
21. CORRAL AGUILAR, JOAN
22. CRISTÓBAL JIMÉNEZ, ANTONIO
23. DIAZ GUTIERREZ, LUIS
24. DIEZ LOPEZ, BERNARDO
25. DIEZ VALBUENA, CONCEPCIÓN
26. DOMÍNGUEZ GARCIA, SUSANA
27. DUARTE FERNÁNDEZ, ROBERTO
28. FERNÁNDEZ ACEDO, MARIA JOSEFA
29. FERNÁNDEZ ALONSO, JOSE MANUEL
30. FERNÁNDEZ LOBATO, JESUS MARIA
31. FERNÁNDEZ MARTINEZ, PATRICIA
32. FERNÁNDEZ ROBLEDA, MERCEDES
33. FIDALGO PRADO, RUTH
34. FIERRO PARRA, JOSE ANTONIO
35. GALLEGO MARTINEZ, JULIO DOMINGO
36. GARCIA DEVADILLO, MARIA ANTONIA
37. GARCIA VILLAMIL, JAVIER
38. GOMEZ ALVAREZ, PATRICIA
39. GOMEZ GARCIA, SORAYA
40. GONZALEZ ARROYO, JESUS MARIA
41. GONZALEZ CARNICERO, GEMA PILAR
42. GONZALEZ GONZALEZ, GONZALO
43. GONZALEZ HUSILLOS, RUBEN
44. GONZALEZ SIERRA, ROBERTO
45. HERAS DIEZ, LAURA DE LAS
46. IGLESIAS VICENTE, ALBERTO
47. LAFUENTE DE PEDRO, SILVIA MARIA
48. LOPES BRAZ, JOAQUIN JOSE
49. LORENZO HERNÁNDEZ, ARACELI REYES
50. MACHADO GARCIA, ANA BEATRIZ
51. MARNE FERNÁNDEZ, JOSE CARLOS
52. MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSE
53. MARTINEZ DEL RIO, JUAN CARLOS
54. MARTINEZ MÍGUELEZ, NOEMÍ
55. MARTINEZ VALCUENDE, JUAN JOSE
56. MATILLA ALVAREZ, TOMAS
57. MERAYO FUENTE, LAURA
58. NISAR GEB. WINDT, JUTTA
59. ONTAÑON DEL CASTILLO, ARMANDO
60. ORTEGA RODRÍGUEZ, VICENTE RAMOS
61. PALAVICINI CRUCES, LORENA
62. PORTAS VALIÑO, LUIS ALBERTO
63. PRIETO FRAILE, SANTIAGO
64. PRIETO PEREZ, ANA ISABEL
65. PUERTAS MAYORDOMO, JESUS ALBERTO
66. REGUERA REGUERA, YARDENA
67. ROALES GARCIA, MARIA ANGELES
68. ROBLES LLAMAZARES, MARIBEL
69. RODRÍGUEZ ALVAREZ, M. JOSE
70. RODRÍGUEZ CUBERO, MARCOS
71. RUBIAL RODRÍGUEZ, ANTONIO JAVIER
72. RUIZ PELAEZ, BARBARA
73. SALAS DIEZ, JOSE
74. SALVADOR ALEGRE, Mª DE LOS ANGELES
75. SÁNCHEZ FONTANO, VANESA
76. SÁNCHEZ NESPRAL, ANA MERCEDES
77. SOLERA SEGURA, RUBEN
78. SOTO HERRERO, MARIA TERESA
79. VALLADARES PEREZ, NURIA
80. VAZQUEZ BLANCO, JOSE
81. VIDAL BALBOA, Mª DEL CARMEN

Excluidos

Ninguno

Turno promoción interna:

- Acceso ordinario:

Admitidos

1. PRIETO ISLA, ANTONIO LUIS

Excluidos

1. GONZALEZ VILLANUEVA, MARIA DEL ANGEL (por no cumplir los requisitos de acceso)

- Reserva discapacitados:

Admitidos

1. GARCIA PANDO, JOSE ENRIQUE

Excluidos

1. CALZADA JUÁREZ, MANUEL FCO.

2.- Determinar la composición del Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D. Ramón Santos Martínez Rollón

Suplente: D. Santiago Blanco Fernández

Cuatro Vocales:

Titular: D^a. M^a. Yolanda Rodríguez GarcíaSuplente: D^a. Pilar Vierna AmigoTitular: D^a. M^a. de las Mercedes Prieto TorradoSuplente: D^a. Belén Pérez GonzaloTitular: D^a. Ana Moro GarcíaSuplente: D^a. M^a. Isabel Fernández Pérez

Titular: D. Vicente Fernández González

Suplente: D. Ángel del Río Hernández

Secretario, quien actuará con voz y sin voto:

Titular: D. Andrés Garrido Ibarrondo

Suplente: D. Mario San Pedro Soto

3.- Indicar que el primer ejercicio de la fase oposición del proceso selectivo se celebrará el día 27 de septiembre de 2008 a las 11:30 horas, en las Facultades de Económicas y Derecho de la Universidad de León, sitas en el Campus de Vegazana (León), con el siguiente orden de llamamiento:

- Facultad de Económicas:

1. Turno de Promoción Interna (Acceso Ordinario y Reserva Discapacitados).

2. Turno libre: Reserva Discapacitados.

3. Turno libre: Acceso Ordinario desde Abad Álvarez, María de las Mercedes hasta Martínez Fraile, Inés (ambos inclusive).

- Facultad de Derecho:

1. Turno libre: Acceso Ordinario desde Martínez Gago, María del Mar hasta Zurro Valdivieso, Félix (ambos inclusive)

Cada aspirante deberá ir provisto del D.N.I. y bolígrafo.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el Tablón de Edictos conforme figura en la convocatoria.

4.- Señalar que el Tribunal Calificador se constituirá el día 1 de septiembre de 2008 a las 10:00 horas en la Sala de Reuniones del Pabellón "Niño Jesús" del Complejo San Cayetano de la Diputación de León, sito en la Ctra. de Carbajal s/n (León).

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 22 de agosto de 2008.-El Presidente en funciones, Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7466

* * *

Advertidos errores materiales o de hecho en la publicación del Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 21 de enero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 14, 22 de enero 2008), en virtud del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar los siguientes errores materiales o de hecho producidos en la redacción de dicho Acuerdo:

En la Disposición Final Segunda, C. C.1, c) y C.2, e), al redactar la forma de provisión de los siguientes puestos de la Relación de Puestos de Trabajo 2008/Funcionarios:

Del Servicio de Asuntos Generales:

- Regente Palacio

- Adjunto Regente

Del Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

- Jefe Explotación

Del Servicio Servicios Sociales Básicos:

- Responsable Programa

- Responsable Coordinador Zona Este
- Responsable Coordinador Zona Oeste

Del Servicio Servicios Sociales Específicos:

- Coordinador Asistencial
- Del Instituto Leonés de Cultura (ILC):
- Jefe Departamento

Donde dice: "Concurso"

Debe decir: "Concurso Específico"

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de agosto de 2008.—El Presidente en funciones, Cipriano Elías Martínez Álvarez. 7487

* * *

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, utilizando el precio como único criterio de adjudicación, para la contratación del servicio de difusión de anuncios institucionales de la Diputación de León.

1. Poder adjudicador:

a) Organismo: Diputación de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 30/05.

2. Objeto del contrato:

a) Contratación del servicio de difusión de anuncios institucionales de la Diputación de León.

b) Plazo de ejecución: dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta más ventajosa atendiendo al precio como único criterio de adjudicación.

4. Precio del contrato:

172.413,79 € + 16% de IVA = 200.000 euros para los dos años.

5. Garantías:

Provisional: 3% de 172.413,79 = 5.172 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA.

6. Criterio de adjudicación:

Precio.

7. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52 - 292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Internet: Página web de la Diputación de León www.dipuleon.es/ciudadanos/contratacionypatrimonio.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Ruiz de Salazar, 2.

León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Diputación de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la segunda semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Salón de Plenos.

11. Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

12. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 21 de agosto de 2008.—El Presidente en funciones, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

7449

61,60 euros

* * *

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante decreto, resolvió llevar a cabo la contratación por el sistema procedimiento abierto, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
PP 2008 N° 81: Pavimentación de calles en el municipio de Sariego. Nota: Para esta obra, a la proposición ha de unirse la certificación de clasificación del contratista en los grupos: grupo G, subgrupo 4, categoría d		307.553,82	Seis 9.226,61

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6 -24071 León-, Tfno.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 26 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizará en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al cuarto día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 25 de agosto de 2008.—El Presidente en funciones, Cipriano E. Martínez Álvarez.

7494

31,20 euros

Resolución de la Diputación de León referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos específicos, de dos puestos de Oficial Mayor de Recaudación para las recaudaciones de Astorga y La Bañeza.

La Presidencia de la Diputación de León con fecha 25 de agosto de 2008 ha dictado la siguiente resolución:

"1º.- Nombrar a los funcionarios que se indican, conforme a la propuesta realizada por la Comisión de Valoración para la provisión de los puestos de Oficial Mayor de Recaudación cuyas características y complementos se especifican:

Área / Servicio	Nº puesto / Localidad	Denominación	Grupo	Nivel	C.E.	Funcionario
Presidencia y Servicios Generales – Gestión Tributaria y Recaudación	13120102 – Astorga	Oficial Mayor Recaudación	C	22	27	Juan Carlos Cascallana Miguélez DNI.-09.744.222-L
Presidencia y Servicios Generales – Gestión Tributaria y Recaudación	13130102 – La Bañeza	Oficial Mayor Recaudación	C	22	27	Ricardo Nicolás Presa Robles DNI.-09.764.529-V

2º.- Publicar la presente resolución, de acuerdo con la base octava del correspondiente proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

3º.- De conformidad con el art. 48.1 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si la resolución comporta el reingreso en el servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 25 de agosto de 2008.–El Presidente en funciones, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

7486

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Intentada la notificación a doña Mª del Rosario Fuente Flórez, a doña Marina Alonso Luengo y a don José A. Alonso Fernández y no habiendo sido posible practicarla, a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se le notifica por medio del presente anuncio que:

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, le notifico que ha sido solicitada por APRJ 2008 SL licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de pub en calle Rodríguez de Cela nº 12 (bajo y sótano) en Astorga.

Todo ello se pone en su conocimiento, como vecino que es del solicitante y en cumplimiento de Decreto de esta Alcaldía de fecha 29 de julio de 2008, con el fin de que, durante un periodo de veinte días, pueda presentar cuantas observaciones estime pertinentes en relación con la mencionada solicitud, indicándole que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

Astorga, 19 de agosto de 2008.–El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

7411

8,80 euros

GARRAFE DETORÍO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente instruido en la Secretaría Municipal, por un plazo de veinte días desde la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá consultarse y formular las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes:

Don Vicente Alonso Llamas en representación de la empresa Transportes Cavi S.L., CIF B24032591, ha solicitado licencia para construcción de una pista para la práctica del deporte de motocross, en la localidad de Riosequino de Torío, en el lugar denominado "Paraje El Cuervo", polígono 21 - parcela 2298 calificado como suelo rústico de especial protección forestal.

Garrafe de Torío, 7 de agosto de 2008.–El Primer Teniente-Alcalde, Fulgencio Bandera Rodríguez.

7396

13,60 euros

Don Carlos Álvarez Yugueros ha solicitado licencia ambiental para actividad de especies cinegéticas en la localidad de Riosequino de Torío, en el lugar denominado "Paraje El Cuervo", polígono 21 – parcelas 2278, 2277, 2276 y 2407, calificado como suelo rústico de especial protección forestal.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, Prevención Ambiental de Castilla y León, y se abre un periodo de información pública de veinte días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse, por escrito dirigido a estas dependencias, las alegaciones y las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Garrafe de Torío, 8 de agosto de 2008.–El Alcalde accidental, Fulgencio Bandera Rodríguez.

7406

15,20 euros

* * *

Don Carlos Álvarez Yugueros ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico para actividad de especies cinegéticas en la localidad de Riosequino de Torío, en el lugar denominado "Paraje El Cuervo", polígono 21 – parcelas 2278, 2277, 2276 y 2407, calificado como suelo rústico de especial protección forestal.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Garrafe de Torío, 8 de agosto de 2008.–El Alcalde accidental, Fulgencio Bandera Rodríguez.

7407

13,60 euros

PERANZANES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Peranzanes sobre imposición y ordenación, así como las presentes ordenanzas fiscales reguladoras del Precio Público por la prestación del suministro de agua potable a domicilio en Peranzanes, del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles, de la tasa por Alcantarillado, de la tasa por recogida de basuras y de la tasa por mantenimiento de solares, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Peranzanes, 29 de julio de 2008.-El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN PERANZANES

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Fundamento legal.

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es el de abastecimiento domiciliario de agua potable, para uso doméstico e industrial, y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro.

El servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Peranzanes tendrá la condición de servicio público municipal de este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Abonados.

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro los titulares de derechos sobre los inmuebles, que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable.

Artículo 4.- Disposiciones generales.

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución del Ayuntamiento, quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Título II. Concesión del suministro

Artículo 4.- Garantía de suministro.

El Ayuntamiento deberá garantizar el suministro de agua a todos los abonados, así como a los nuevos abonados, como consecuencia del desarrollo de la ordenación urbanística.

Artículo 5.- Concesión del suministro.

5.1.- Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a.- Para uso doméstico, entendiéndose por tales aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica.

b.- Para usos industriales, considerando de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, si no aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

c.- Para otros usos, entre los que se incluyen cuerdas, establos o garajes.

5.2.- El Ayuntamiento no podrá hacer concesiones de agua fuera del casco urbano, salvo que estas construcciones cuenten con licen-

cia municipal y el propietario de las mismas se comprometa a sufragar los gastos de la conducción del agua de la red general o su edificación.

Título III. Del suministro

Artículo 6.- Usos del suministro.

Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquellos para los que le fue concedido.

Artículo 7.- Obras de conducción.

Todas las obras para conducir el suministro de agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de este si bien se realizarán bajo la dirección del Ayuntamiento y en la forma que el Ayuntamiento lo indique.

Artículo 8.- Acometidas y tomas.

8.1.- Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

8.2.- Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos enganches como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá de llevar la conformidad expresa de aquel.

8.3.- Se concederá solamente agua por el sistema de acometida, que deberá de ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil revisión del mismo.

8.4.- El Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de acometida o enganche siempre que se cumpla lo establecido en la ordenanza.

Artículo 9.- Garantías de suministro a la altura de rasante de la vía.

El Ayuntamiento está obligado a tomar las medidas para garantizar la prestación del suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

Artículo 10.- Cuota de enganche.

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble por el interesado se ha debido de pagar la cuota de enganche.

Artículo 11.- Instalación.

11.1.- A partir de los enganches la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, siempre y cuando tenga el carnet de instalador expedido por la Delegación de industria, y siempre bajo la inspección del personal de servicio o persona autorizada por éste.

11.2.- Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizada por la Delegación de Industria, y siempre bajo la inspección del personal o persona autorizada por éste.

Artículo 12.- No prestación del servicio.

No se prestará servicio a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 13.- Periodicidad del suministro.

13.1.- La entidad suministradora tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

13.2.- No obstante, podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.

- Obras para mejorar el servicio.

- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución, reparaciones, limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos, tuberías o lo que motive causa análoga.

- Escasez de agua en el lugar de captación. El Ayuntamiento podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras cau-

sas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse, se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados... Asimismo deberán informar estas suspensiones temporales a los abonados siempre y cuando sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo.

13.3.- Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior ni tampoco por aire que pueda acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 14.- Estado de las instalaciones.

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado.

Título IV.- La obligación de contribuir

Artículo 15.- Nacimiento de la obligación.

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Artículo 16.- Obligados al pago.

Están obligados al pago:

a. Los propietarios de las fincas a las que se preste este suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

Artículo 17.- Tarifas.

17.1.- Los particulares a quien el Ayuntamiento suministre el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

17.2.- La cuota correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de vivienda u se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude por falta de pago u otra falta imputable al usuario de acuerdo con las siguientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso industrial
Conexión o cuota de enganche	200 €	200 €
Cuota de reanudación de servicio	200 €	200 €

17.3.- La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará de acuerdo con la siguiente tarifa:

* Tarifa 1.- Suministro de agua a viviendas para uso doméstico. Facturación anual sin determinar.

* Tarifa 2.- Suministro de agua para usos industriales: Comercios, industrias, bares, cafeterías y similares. Facturación anual sin determinar.

* Tarifa 3.- Suministro de agua para cuadras, establos, garajes. Facturación anual sin determinar.

A la cuota de los apartados anteriores se les aplicará el tipo que corresponda al Impuesto del Valor añadido.

Título V.- Administración y cobranza

Artículo 18.- Abono de los recibos.

El abono de los recibos se efectuará a través del servicio recaudatorio en quien delegue el Ayuntamiento, en el primer o tercer semestre del año, excepto por acometidas o enganches nuevos (altas) que se abonarán en el Ayuntamiento.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 19.- No residentes.

Los no residentes habitualmente en la localidad señalada señalarán al solicitar el servicio un domicilio a efectos de notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una en-

tidad bancaria o caja de ahorros que tenga una oficina presente en el municipio.

Artículo 20.- Recibos pendientes de pago.

Cuando existan recibos sin pagar, el Ayuntamiento procederá al corte de suministro previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Título VI.- Inspección de obras e instalaciones

Artículo 21.- Obras de acometida a la red general.

21.1.- Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el enganche, así como la reparación de las averías producidas en las mismas se efectuará por el Ayuntamiento, o bajo su dirección técnica, en ambos casos por cuenta del usuario.

21.2.- Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, éste deberá depositar en la Junta vecinal la fianza de 150 € para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por el Ayuntamiento que se han ejecutado las obras debidamente.

21.3.- Las obras de interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a inspección del servicio técnico.

Artículo 22.- Potestades del Ayuntamiento.

22.1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas como privadas, o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán de facilitar la entrada a sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo.

22.2.- La oposición a la entrada para inspeccionar llevará consigo el corte de suministro.

22.3.- Se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 23.- Obras particulares.

Todas las obras que se pretendan llevar a cabo por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de anticipación, siendo de cuenta del mismo el coste de las mencionadas.

Artículo 24.- Permisos.

Los abonados deberán de tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable.

Título VII.- Partidas fallidas

Artículo 25.- Partidas fallidas.

Tendrán la consideración de partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Título VIII.- Criterios sanitarios

Artículo 26.- Criterios sanitarios.

El gestor deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 27.- Condiciones de salubridad del suministro.

El usuario dispondrá de un servicio de suministro de agua potable en unas condiciones óptimas de salubridad, calidad y limpieza.

Título VIII. Infracciones

Artículo 28.- Infracciones y sanciones.

28.1.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de

4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

28.2.-El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

28.3.- En todo lo relativo a las infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que puedan derivarse, así como a los sujetos infractores, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, artículos 178 a 212, teniendo en cuenta el cumplimiento, en todo caso de los principios establecidos en el artículo 178 de legalidad, transparencia, tipicidad, responsabilidad y no concurrencia, aplicándose así mismo el principio de irretroactividad según lo dispuesto en el artículo 10.2 de la misma Ley.

28.4.-Se considerarán infracciones, siendo sancionadas en los términos anteriormente expuestos, las siguientes:

a.-Alteración de instalaciones, precintos, cerraduras, llaves y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente incidan en la prestación del servicio.

b.-La utilización del agua suministrada por el Ayuntamiento sin la solicitud debida.

c.-La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d.- El destino del agua para usos distintos de los estipulados.

e.-La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f.-El desarreglo voluntario de la instalación, así como la reparación o sustitución de la misma sin que ésta se halle descompuesta o rota.

g.-La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones por parte del Ayuntamiento así como la ocultación de cualquier otro elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h.- Se considerará infracción especialmente calificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino de agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscina o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable del suministro o desabastecimiento de la población.

28.5.-Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado anterior será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

28.6.- En todo supuesto de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por el Ayuntamiento previo abono de la tarifa legal vigente en el momento de su liquidación.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Disposición Derogatoria Única

Por medio de la presente ordenanza queda expresamente derogada la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del suministro de agua potable a domicilio en Peranzanes, aprobada en sesión ordinaria de 31 de diciembre de 1994, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 38 de fecha 15 de febrero de 1995, que estaba en vigor desde 1 de enero de 1995.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

2.1.-Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística...

2.2.-A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad. La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

2.3.-No estará sujeta a la Tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte los siguientes servicios:

a-Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b-Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c-Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. Sujeto pasivo

3.1.Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

3.2.Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

4.1.Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2.Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

4.3.En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

5.1.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

5.2.- La cuota tributaria será anual, y tendrá carácter irreductible.

5.3.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.-Viviendas : se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

-Por cada vivienda: 60 €.

Epígrafe 2.- Establecimientos de alimentación y hostelería: quedan comprendidos en este epígrafe:

-Supermercados, economatos y cooperativas	60 €
-Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	60 €
-Pescaderías, carnicerías y similares	60 €
-Restaurantes	60 €
-Cafeterías	60 €
-Bares	60 €
-Tabernas y análogos	60 €

Epígrafe 3.- Establos y cuadras de ganados: 60 €

5.4.-El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 6. Devengo

6.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

6.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del año siguiente.

Artículo 7. Normas de gestión

7.1.-Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

7.2.-Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

7.3.-El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio. Las nuevas altas se abonarán directamente en el Ayuntamiento.

7.4.-La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de junio de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Disposición Derogatoria Única

Por medio de la presente ordenanza queda derogada expresamente la ordenanza de la tasa de alcantarillado, aprobada en sesión ordinaria de 31 de diciembre de 1994, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 38 de fecha 15 de febrero de 1995, que estaba en vigor desde 1 de enero de 1995.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento legal

1.1.-En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimotercera del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

1.2.-Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

1.3.-La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

2.1.-El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

2. De un Derecho Real de superficie.

3. De un Derecho Real de usufructo.

4. Del derecho de propiedad.

2.2.-La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

2.3.-Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos pasivos

3.1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

3.2.-En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3.3.-Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

3.4.-El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Responsables

4.1.-En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

4.2.-Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o co-

titulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5. Supuestos de no sujeción

5.1.-No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6. Exenciones

Sección Primera. Exenciones de oficio

6.1.-Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

Sección Segunda. Exenciones de carácter rogado

6.2.-Previo solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y con-

juntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

6.3.-Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

6.4.-Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica cuya cuota líquida sea inferior a 1 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 1 €.

Artículo 7. Base imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8. Base liquidable

8.1.-La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

8.2.-La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

8.3.-En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

8.4.-Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

Artículo 9. Reducciones de la base imponible

9.1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incrementa, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de 9 años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una Ponencia de Valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

9.2.-En el caso del artículo 8.1.b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

9.3.-En el caso del artículo 8.1.b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

9.4. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del Impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales.

9.5. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

9.6.-La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

9.7.-El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1.b) punto 2 y punto 3.

9.8.-A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase; la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigen-

cia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente, no inferior a 0,5 ni superior a 1, que se establezca en la ordenanza.

Artículo 10. Cuota tributaria

10.1.-La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

10.2.-La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11. Tipo de gravamen

11.1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,60%.

11.2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,80%.

11.3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales será el de carácter supletorio del 0,6%.

Artículo 12. Período impositivo y devengo del impuesto

12.1.-El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

12.3.-Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 13. Gestión

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 15. Revisión

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de junio de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Disposición Derogatoria Única

Por medio de la presente ordenanza queda derogada expresamente la ordenanza de la tasa de alcantarillado, aprobada en sesión ordinaria de 31 de diciembre de 1994, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 38 de fecha 15 de febrero de 1995, que estaba en vigor desde 1 de enero de 1995.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE SOLARES SIN VALLAR

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los solares, de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del casco urbano.

Artículo 3. Sujeto pasivo

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que sean titulares de los solares sin vallar y no los conserven en las debidas condiciones de higiene y salubridad pública.

3.2. A los efectos de determinar los sujetos pasivos, el Ayuntamiento elaborará, anualmente, en el momento anterior a la liquidación, un censo en el que figurarán los solares sin vallar y los contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante un período de quince días para que puedan presentarse reclamaciones.

La obligación de contribuir se extingue cuando el titular del solar acredite ante este Ayuntamiento que mantiene el solar en las condiciones reglamentarias exigidas. En este caso, el importe de la tasa se prorrateará por trimestres.

Artículo 4. Responsables

4.1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

4.3. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria será una cantidad fija establecida en 100 € anuales.

Artículo 6. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de mantenimiento del solar.

Artículo 7. Normas de gestión

7.1. La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.2. Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final Única

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 7 de junio de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

A- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

B- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3. Sujetos pasivos

3.1. Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que sean:

a.- Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil.

b.- En el caso de prestación de servicios del número a. b) del artículo anterior; los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarios de dichos servicios cualesquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3.2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de la viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

4.1.- Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4.2.- Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

4.3.- En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

5.1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija.

5.2.- La cuota tributaria será anual, y tendrá carácter irreductible.

5.3.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Viviendas:

- Por cada vivienda 40 €.

Epígrafe 2.- Establos, cuadras y análogos

- Por cada una 40 €.

Artículo 6. Devengo

6.1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a.- En la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b.- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

6.2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que

exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7. Normas de gestión

7.1.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

7.2.- El abono se realizará anualmente a través del Servicio Recaudatorio en quien delegue el Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación (en periodo voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho periodo se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio). Las nuevas altas se abonarán directamente en el Ayuntamiento.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Disposición Derogatoria Única

Por medio de la presente ordenanza queda derogada expresamente la ordenanza de la tasa de alcantarillado, aprobada en sesión ordinaria de 31 de diciembre de 1994, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 38 de fecha 15 de febrero de 1995, que estaba en vigor desde 1 de enero de 1995.

6973

VALDEPOLO

Por doña Dolores Crespo Jacome, Presidenta de la Junta Vecinal de Valdepolo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para construcción de estercolero comunitario, con emplazamiento en la parcela 4 del polígono 920 de la localidad de Valdepolo.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana de Rueda, 18 de agosto de 2008.-El Alcalde, Santiago Maraña González.

7410

12,80 euros

VILLAFRANCA DEL BIERZO

SUBASTA ENAJENACIÓN DOS LOCALES EN CALLE RÚA NUEVA, 11, DEVILLAFRANCA DEL BIERZO

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General - Negociado de Intereses Generales.

c) Número de expediente: 02/bienes/08.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación locales calle Rúa Nueva, 11.

b) Precio: 47.600,00 euros.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Garantías: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional (o aval bancario) de 952,00 euros, equivalente al 2 por 100 del valor del bien.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Villafranca del Bierzo (León) 24500.

d) Teléfono: 987 540 089/ 987 540 291.

e) Fax: 987 542 479.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

6.- Requisitos específicos del comprador:

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Documentos a presentar: Copia de la constitución de la fianza o aval bancario en calidad de garantía provisional por importe de 952,00 euros.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo - Registro General

2º.- Domicilio: Plaza Mayor, 1. plta. baja.

3º.- Localidad y código postal: Villafranca del Bierzo (León) 24500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

8.- Apertura de ofertas (sobre A):

a) Entidad: Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, Salón de Sesiones.

b) Domicilio: Plaza Mayor, 1, 1ª plta.

c) Localidad: Villafranca del Bierzo.

d) Fecha: cinco días hábiles siguientes al de la conclusión de la fecha para la presentación de ofertas.

e) Hora: 13.30 horas.

9.- Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

Villafranca del Bierzo, 18 de agosto de 2008.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

7404

42,40 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 1 de agosto de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el arrendamiento del bien patrimonial: vivienda de protección oficial ubicado en la c/ Camino Castro número 44, para destinarlo a domicilio habitual y residencia del adjudicatario, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de vivienda de protección oficial.

b) Duración del contrato: 10 años.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 168,44 euros/mes

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

b) Domicilio: Calle Real nº 23.

c) Localidad y código postal: 24762 Santa Elena de Jamuz.

d) Teléfono: 987 642 309.

e) Fax: 987 656 678.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días desde la inserción de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista.

Podrán solicitar viviendas las personas físicas o unidades familiares que acrediten documentalmente los siguientes extremos.

1.- Ser el solicitante mayor de 24 años, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en el Código Civil. Se tendrá en cuenta como día de referencia para el cálculo de la edad, el último día habilitado dentro del plazo de recepción de solicitudes.

2.- Acreditar el o los solicitantes el empadronamiento en el municipio de Santa Elena de Jamuz con una antigüedad mínima ininterrumpida de dos años anteriores al día de inicio del plazo de admisión de solicitudes.

3.- Ingresos

4a) Respecto a los ingresos máximos:

Acreditar unos ingresos de su Unidad Familiar, en un cómputo anual, no superiores a 3,5 veces el IPREM.

Se entiende por ingresos familiares los obtenidos por la unidad familiar durante el ejercicio 2007 y se determinan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero.

4b) Respecto a los ingresos mínimos:

Para los solicitantes comprendidos entre 24 y 65 años, acreditar unos ingresos brutos de la unidad familiar, en cómputo anual, iguales o superiores a 6.202,80 euros. Cantidad coincidente con el IPREM en cómputo anual para el año 2008.

Para los solicitantes mayores de 65 años, acreditar unos ingresos brutos de la unidad familiar, en cómputo anual, iguales o superiores la cantidad de 7.047,32 euros. Cantidad coincidente con la cuantía mínima de la pensión de jubilación en cómputo anual para el año 2008.

5.- No ser titular, el solicitante ni los miembros de su unidad familiar, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección en todo el territorio nacional, ni lo sean tampoco sobre una vivienda libre en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

7. Criterios de valoración de las ofertas

* En función de los ingresos se puntuará de 1 a 5, asignando la mínima puntuación a los mayores ingresos y la máxima a los menores ingresos de forma proporcional.

* En función del número de miembros de la unidad familiar, 1 punto por cada integrante con un máximo de 5 puntos.

* En caso de minusvalía igual o superior al 33% de los miembros de la unidad familiar se asignará a 0,5 puntos a cada integrante con minusvalía (máximo 3 puntos).

* En caso de antigüedad en el empadronamiento superior a 2 años, con un máximo de 5 años; se puntuará de 1 a 3 proporcionalmente asignando mayor puntuación a mayor tiempo de empadronamiento ininterrumpido e inmediatamente anterior a los cinco años inicialmente considerados.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de las licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La prevista en la base 10.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

2.ª Domicilio: Calle Real nº 23.

3.ª Localidad y código postal: 24762 Santa Elena de Jamuz.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

d) Fecha: A los veinte días de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

e) Hora: 11 horas.

10. Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos y bases: ayosantaelenadejamuz.com.

Santa Elena de Jamuz, 11 de agosto de 2008.—La Teniente-Alcalde, Mª Jesús Rubio Escuredo.

7250

78,40 euros

* * *

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas y de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, cuyos textos íntegros se hacen públicos, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17/4 del Real Decreto Legislativo 2-/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado Texto Refundido, contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Santa Elena de Jamuz, 12 de agosto de 2008.—La Teniente-Alcalde, Mª Jesús Rubio Escuredo.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 1º. Fundamento, objeto y naturaleza

Esta exacción tiene por objeto y fundamento someter a tributación la prestación de servicios de la Administración, a través de sus servicios técnicos y administrativos, necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para toda clase de actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra que modifiquen la configuración natural del suelo, cualesquiera que sea su finalidad y uso; las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las construcciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones y demás actos que señale la normativa urbanística.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación

y uso del suelo a que se refiere el artículo 97 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 288 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en las normas urbanísticas municipales de este municipio.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten la preceptiva licencia, con independencia de que sean propietarios o poseedores o arrendatarios de los inmuebles u ostenten cualquier otro título que les autorice a realizar la obra que solicitan sobre el correspondiente terreno o inmueble.

2. En todo caso, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º. Responsables

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto con carácter general en el Capítulo II de la Ley General Tributaria sobre Sucesores y responsables tributarios.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa
Licencias de primera ocupación de vivienda o cambio de uso de edificaciones o instalaciones	10,00 €
Licencias de demolición	10,00 €
Licencia urbanística sujeta al Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras	10,00 €
Licencia urbanística no sujeta al Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras	20,00 €
Licencias de segregación, reparcelación, parcelación y otras divisiones urbanas y rústicas	30,00 €
Trámite de licencias que requieran autorización de usos excepcional y/o licencia ambiental	100,00 €

Artículo 6º. Beneficios fiscales

No se concederá ningún tipo de beneficio fiscal que no venga determinado en una norma con rango de ley o venga derivado de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto formulase expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable.

Artículo 8º. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando de proyecto técnico visado por el colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del Proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará una memoria descriptiva y presupuesto de las obras.

Artículo 9º. Normas de gestión

1. Las cuotas correspondientes a licencias por la prestación de servicios objeto de esta ordenanza se abonarán en el momento de formular la solicitud.

2. La solicitud podrá formularse por el interesado o contratista de la obra debiendo constar en todo caso nombre y domicilio del

propietario del inmueble, si las obras se realizasen por cuenta o interés del arrendatario se acreditará la autorización o conformidad expresa del propietario.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional

Para lo no previsto en esta ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de junio de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la siguiente regulación específica aplicable al impuesto de construcciones instalaciones y obras.

Artículo 1º. Hecho imponible

1. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras que se encuentren dentro del término municipal, aunque exija la autorización previa o concurrente de cualquier otra Administración Pública.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir el contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3º. Responsables.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto con carácter general en el capítulo II de la Ley General Tributaria sobre Sucesores y responsables tributarios.

Artículo 4º. Exenciones

Esta exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las

comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión como de conservación.

Artículo 5º. Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal a estos efectos el coste de ejecución material de aquéllas.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

4. El tipo de gravamen será el 1,5%.

5. El importe se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6º. Gestión

1. Cuando se conceda licencia preceptiva o cuando se inicie la construcción instalación u obra sin haber solicitado la licencia o, solicitada, aún no hubiese sido concedida o fuese denegada, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible:

a) en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente.

b) en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra conforme a las características que figuren de la misma en la solicitud. Podrán los servicios técnicos municipales establecer índices o módulos en función de los que practicar las liquidaciones correspondientes que serán aprobados por la Corporación en pleno.

3. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 7º. Bonificaciones

En virtud de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

1. Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Esta corresponderá al pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para obtener esta bonificación a la solicitud el sujeto pasivo se acompañará una memoria justificativa del interés o utilidad municipal de la actividad que será de nueva creación para cuyo ejercicio se solicita la construcción, instalación u obra objeto de bonificación, el plazo en que se iniciará a contar desde la finalización de la construcción, instalación u obra y duración estimada de la misma. Si fuese oportuno se podrá recabar del interesado otros antecedentes o documentos que se estimen oportunos.

2. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo anterior.

3. Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados en su domicilio habitual. La bonificación será concedida previa solicitud del sujeto pasivo a la que acompañará proyecto técnico en el que se justifiquen las condiciones que dan origen a la presente bonificación.

Artículo 8º. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición Adicional

Para lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones instalaciones y obras.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de junio de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, con aplicación a 1 de enero de 2009.

7251

VILLAQUILAMBRE

Estando próxima la finalización del mandato del Juez de Paz sustituto del municipio de Villaquilambre, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y concordantes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que tengan interés en su nombramiento para dicho cargo y cumplan con los requisitos exigidos legalmente, puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre la correspondiente solicitud, a la que habrán de acompañarse los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Declaración de datos de identificación del solicitante en la que conste el nombre y apellidos, DNI, dirección y localidad de residencia, fecha, localidad y provincia de nacimiento, profesión que ejerce en la actualidad en entidad pública o en empresa privada y nº de teléfono.
3. Certificación negativa de antecedentes penales.
4. Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz sustituto.
5. Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - a) Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
 - b) Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - c) Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - d) Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

e) Que no pertenece o trabaja en algún partido político o sindicato.

f) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A la vista de las peticiones formuladas, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, procederá a efectuar la elección correspondiente y a proponer el nombramiento de la persona elegida a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El expediente completo se encuentra en las dependencias municipales, donde podrá ser examinado y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, o causas de incapacidad e incompatibilidad que legalmente impidan el desempeño de este cargo.

Villaquilambre, 20 de agosto de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

7390 19,60 euros

MAGAZ DE CEPEDA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2008 el proyecto de la obra "Reparación de fachada y cubierta de la Casa Consistorial de Magaz de Cepeda", confeccionado por el Arquitecto don Francisco Alonso y cuyo importe asciende a 66.000,00 euros, se expone al público durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 19 de agosto de 2008.—El Alcalde, José Ángel García Álvarez.

7395 2,20 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Recuperaciones Metálicas Atxucarro SL, con CIF B-95503165, representada por don Eusebio García Alunda, provisto del DNI número 78922860Q, que desea autorización para desarrollar la actividad destinada a recuperaciones metálicas, en la nave industrial sita en la parcela número 12 del Sector I del polígono industrial de Camponaraya, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 18 de agosto de 2008.—El Alcalde (ilegible).

7379 11,20 euros

DESTRIANA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de la obra de "Mirador de la Valduerna", se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 18 de agosto de 2008.—El Alcalde (ilegible).

7409 1,20 euros

Juntas Vecinales

FUENTES DE CARBAJAL

La Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2006 adoptó por unanimidad acuerdo de delegación en la Diputación Provincial de León de la recaudación en periodos voluntario y ejecutivo de la Tasa de suministro de agua con las condiciones y alcance establecidos en la ordenanza aprobada a tal efecto por la mencionada entidad provincial.

Lo que, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica para general conocimiento.

Fuentes de Carbajal, 11 de junio de 2008.—Firma (ilegible).

5185 2,80 euros

TOLDANOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Toldanos en sesión extraordinaria de fecha 19 de agosto de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villaturiel, 20 de agosto de 2008.—La Alcaldesa Pedánea, Marta M^a Villa García.

7418

EL GANSO

La Junta Vecinal de El Ganso en sesión celebrada el día 29 de junio de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	1.700,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	200,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.662,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	9.900,00
Total ingresos	15.462,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	4.152,00
Capítulo 3. Gastos financieros	20,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	11.290,00
Total gastos	15.462,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Brazuelo, 6 de agosto de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Emilio Mencía Casanova.

7408

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

ANUNCIOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

León, 20 de agosto de 2008.-La Jefa de Sección, P.O., M^a Carmen Hernández Gómez.

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24005239278	HUAMAN PUMA FOTUNATO	AV LIBERTAD-C.C.LAS	24400 PONTERRADA	02	24 2008 013097389	0408 0408	432,50
0111	10 24005347493	COOPERATIVA GANADERA MON	LG PUEBLA DE LILLO	24855 PUEBLA DE LI	02	24 2008 012955428	0308 0308	971,21
0111	10 24100351834	EUROCOOP,S.L.	CL CAPITAN CORTES 4	24004 LEON	02	24 2008 013102342	0408 0408	1.171,44
0111	10 24101451570	TRANSPORTES TRONEL,S.L.	PG INDUSTRIAL CABAÑA	24412 CABAÑAS RARA	03	24 2006 013377220	0606 0606	2.477,00
0111	10 24101455412	ANSUREZ.COM.B.	CL ANSUREZ 4	24005 LEON	02	24 2008 012971390	0308 0308	884,46
0111	10 24101495323	ORTEGA BAILEN MARIA LUIS	CL PARAISIN 8	24400 PONTERRADA	02	24 2008 012971996	0308 0308	1.438,56
0111	10 24101670832	FERNANDEZ & LABANDA,S.L.	CL BURG0 NUEVO 17	24001 LEON	02	24 2008 012972505	0308 0308	1.024,86
0111	10 24101838560	FRANCISCA CORREIA JOSE L	CL LA PARRA 24	24010 SAN ANDRES D	02	24 2008 013112244	0408 0408	2.028,90
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL EL RELOJ 1	24400 PONTERRADA	02	24 2008 012978868	0308 0308	838,31
0111	10 24102358421	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE	RL CONDADO 401	24226 VILLARENTE	02	24 2008 012980181	0107 0207	28,61
0111	10 24102430159	AXA AURORA IBERICA S.A.	CL DEL CRISTO 22	24400 PONTERRADA	02	24 2008 013117601	0408 0408	874,14
0111	10 24102562525	GESCONSER,S.L.	AV ANTIBIOTICOS 8	24009 LEON	02	24 2008 012982609	0308 0308	185,47
0111	10 24102708429	GESTION CAFE 2000,S.A.L	CL LA SAL 1	24003 LEON	02	24 2008 012984528	0308 0308	393,96
0111	10 24102758646	GAYO PRIETO MARIA ELENA	CL CAMINO DE SANTIAG	24400 PONTERRADA	03	24 2008 012614312	0302 0302	29,21
0111	10 24102781379	CONSTRUCCIONES GIROLA 20	PG INDUSTRIAL ARCAHU	24227 ARCAHUEJA	02	24 2008 012986043	0308 0308	811,57
0111	10 24102831091	PIZARRAS PEÑARUBIA,S.L.	CT ORENSE-KM.4,5-LA	24400 PONTERRADA	03	24 2008 011204980	1207 1207	1.430,81
0111	10 24102998823	ASTORTANS,S.L.	CL MAESTROS CANTORES	24005 LEON	02	24 2008 013125883	0408 0408	897,83
0111	10 24103036714	PIZARRAS NANO,S.L.	CL NO CONSTA	24568 GESTOSO	03	24 2008 012614413	0705 0905	1.955,42
0111	10 24103081473	HOSTELES,S.L.	CL MATASIE 4	24003 LEON	02	24 2008 012616534	0308 0308	64,19
0111	10 24103081473	HOSTELES,S.L.	CL MATASIE 4	24003 LEON	02	24 2008 012616736	0408 0408	19,27
0111	10 24103236673	DULLARI,S.L.	CL CUCHILLO 4	24200 VALENCIA DE	02	24 2008 012992309	0308 0308	884,46
0111	10 24103405819	CARRILLO ROMON ALBERTO	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	02	24 2008 013132149	0408 0408	260,04
0111	10 24103504132	BLANCO PRADA ANTONIO	CL EL CAMPO 126	24410 NARAYOLA	02	24 2008 012996450	0308 0308	1.275,08
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN,S.L.	CL AGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2008 013002211	0308 0308	2.096,52
0111	10 24103687624	CONSTRUGUECAN,S.L.	CL AGUSTIN DE ALFAGE	24009 LEON	02	24 2008 013138819	0408 0408	2.028,90
0111	10 24103746228	CAFETERIA EL GRECO,S.L.	CL ALFONSOV 3	24001 LEON	02	24 2008 013140536	0408 0408	2.567,83
0111	10 24103765325	ESCUADERO ZURRON MARCELIN	CL LOPE DE FENAR 5	24003 LEON	02	24 2008 013004433	0308 0308	442,24
0111	10 24103768052	DISPLAC,SDAD.COOP.	CL LA TEJERA 4	24007 VILAOBISPO	02	24 2008 013141243	0408 0408	987,28
0111	10 24103768153	DISPLAC,SDAD.COOP.	CL LA TEJERA 4	24007 VILAOBISPO	02	24 2008 013141344	0408 0408	5.733,47
0111	10 24103781287	VEGA BLUES,S.L.	AV AMERICA 12	24400 PONTERRADA	03	24 2008 011221047	1207 1207	2.106,92
0111	10 24103909512	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONTERRADA	02	24 2008 013009584	0308 0308	884,46
0111	10 24103909512	VALCARCE GIRON FERNANDO	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONTERRADA	02	24 2008 013145384	0408 0408	855,95
0111	10 24103953463	SOUZA ABREU ALBINO	PZ MAYOR 11	24540 CACABELOS	02	24 2008 013146495	0408 0408	991,80
0111	10 24103965991	JOISTO,S.L.	CL TESO-I-TRAVESIA	24490 COLUMBRIANOS	02	24 2008 013147206	0408 0408	165,30
0111	10 24103981149	DOMINGO LIGERO ROBERTO	CL SOBARRIBA 7	24227 VALDELAFUENT	02	24 2008 013147711	0408 0408	869,52
0111	10 24104020050	DISCO-PUB CAMPO LA VILA,	CL CONDE GAITANES 2	24400 PONTERRADA	02	24 2008 013088905	0208 0208	14,53
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2008 013016961	0308 0308	875,11
0111	10 24104055820	FABRICACION TEXTIL MIRO,	AV VIRGEN DE LOS IMP	24009 VILLACEDRE	02	24 2008 013150741	0408 0408	846,89

RÉG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24104120989	GARCIA SARMIENTO GUMERSI	AV DEL PARAMO 16	24240 SANTA MARIA	02	24 2008 013019890	0308 0308	530,68
0111	10 24104151810	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN M	AV MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	03	24 2008 012514581	0706 0207	7.708,79
0111	10 24104187475	SERVICIOS DE OBRAS E INT	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	04	24 2008 000043415	0706 0706	1.500,00
0111	10 24104187475	SERVICIOS DE OBRAS E INT	CL OBISPO CUADRILLER	24007 LEON	01	24 2008 008006206	0706 0706	340,22
0111	10 24104247695	TROYANO JIMENEZ FRANCISC	CL PORMA 3	24008 NAVATEJERA	02	24 2008 013022520	0308 0308	2.096,52
0111	10 24104273058	COM.B.TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2008 0131622924	0308 0308	331,70
0111	10 24104273058	COM.B.TABERNAS LA MAGUA	PZ LAZURTEGUI 8	24400 PONFERRADA	02	24 2008 013156094	0408 0408	321,01
0111	10 24104290539	HOMENET-MARPA 26, S.L.	CL ESCUDERO MILLAN 2	24400 PONFERRADA	02	24 2008 013023025	0308 0308	4.538,46
0111	10 24104674506	NUÑEZ FERNANDEZ MARIA RE	CL BENIO LEON 4	24240 SANTA MARIA	02	24 2008 013157916	0408 0408	450,61
0111	10 24104540618	RESTAURACION Y SERVICIOS	CL FERNANDEZ CADORNI	24003 LEON	02	24 2008 013030806	0308 0308	2.243,92
0111	10 24104551530	MARTINYCRAIG, S.L.	CL SIERRA PAMBLEY 8	24003 LEON	02	24 2008 013031109	0308 0308	893,82
0111	10 24104665203	FLOREZ SOTORRIO ANA ROSA	PZ PUERTA OBISPO 16	24001 LEON	02	24 2008 013034846	0308 0308	552,77
0111	10 24104670051	COM.B. QUINDOS CALVO	AV GALICIA 325	24411 FUENTES NUEV	02	24 2008 013034947	0308 0308	465,64
0111	10 24104679448	IMPULSA REFORMAS, S.L.	CL LA IGLESIA 69	24010 TROBAJO DEL	02	24 2008 013166202	0408 0408	4.905,82
0111	10 24104738759	GONZALEZ PEREZ MARIO OVI	CL PIO XII 3	24006 LEON	02	24 2008 013167111	0408 0408	1.014,44
0111	10 24104854149	URBAN WORLD SMART,S.L.	AV DE GALICIA 118	24400 PONFERRADA	02	24 2008 013042122	0308 0308	1.802,94
0111	10 24104888909	MANTENIMIENTOS GENERALES	CL VILLA BENAVENTE 4	24004 LEON	02	24 2008 013173070	0308 0308	2.039,32
0111	10 24104888909	MANTENIMIENTOS GENERALES	CL VILLA BENAVENTE 4	24004 LEON	02	24 2008 013173070	0408 0408	2.006,26
0111	10 24104893757	GONZALEZ DIEZ GERARDO	CL ANTONIO VALBUENA	24002 LEON	02	24 2008 013043637	0308 0308	427,97
0111	10 24104934880	OLIVAS BENITEZ MARIA ISA	CL LOS ANGELES 18	24010 SAN ANDRES D	02	24 2008 013175700	0408 0408	904,62
0111	10 24104945994	DA CRUZ — MARIA TERESA	CT NACIONAL 601 KM 2	24293 ALBIRES	02	24 2008 013176104	0408 0408	855,95
0111	10 24105008743	GARCIA DOMINGUEZ RAMIRO	CL SANTA ANA 25	24006 LEON	02	24 2008 013050509	0308 0308	99,85
0111	10 24105047644	PARANA 2006, S.L.	CL AVE MARIA 5	24400 PONFERRADA	02	24 2008 013180447	0408 0408	7.829,50
0111	10 24105048351	VILLALIBRE PEREZ MARCOS	CT LEON ASTORGA 11	24393 SAN MARTIN D	02	24 2008 013180548	0408 0408	450,61
0111	10 24105069064	RODRIGUEZ HUANCAYO EDDY	AV GALICIA 30	24540 CACABELOS	02	24 2008 013181558	0408 0408	1.014,44
0111	10 24105120901	RODRIGUEZ ARGUELLO GASP	CL AZORIN 5	24010 LEON	02	24 2008 013055559	0308 0308	1.024,86
0111	10 24105122113	GONZALEZ MARTINEZ DAVID	CL HEROES DE FILIPIN	24008 LEON	02	24 2008 013183376	0408 0408	855,95
0111	10 24105125244	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	CL ALVARO LOPEZ NUÑE	24007 LEON	02	24 2008 013056064	0308 0308	1.048,26
0111	10 24105129486	MARTE RODRIGUEZ AMBIORIX	AV PORTUGAL 10	24400 PONFERRADA	02	24 2008 013056569	0308 0308	1.839,14
0111	10 24105133833	CARLANE LOGISTIC BAIT,S.	CL ERAS 11	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2008 013184487	0408 0408	4.057,81
0111	10 24105145048	AMABLE & URKIOLA, S.L.	CL TRAS LAS AIRAS 14	24549 CARRACEDELO	02	24 2008 013058084	0308 0308	338,16
0111	10 24105195568	ASOC.GRUPO PARA EL ESTUD	CL LA IGLESIA 43	24913 ESPEJOS DE L	03	24 2008 010746252	1107 1107	205,27
0111	10 24105247910	SUPEROBRA LOZA CONSTRUCC	CL LA IGLESIA 5	24010 TROBAJO DEL	02	24 2008 013191157	0408 0408	991,80
0111	10 24105249829	EXFOMALECAR, S.L.	CL VALERIANO 79	24271 SAN ROMAN DE	02	24 2008 013064552	0308 0308	3.773,34
0111	10 24105271148	ATV MULTIMARCA ESPAÑA, S	CL OBISPO ALMARCHA 1	24006 LEON	02	24 2008 013065461	0308 0308	481,42
0111	10 24105280545	CAÑAS ARCOPARK,S.L.L.	PZ VIZCONDE 4	24003 LEON	02	24 2008 013066067	0208 0208	28,08
0111	10 24105280545	CAÑAS ARCOPARK,S.L.L.	PZ VIZCONDE 4	24003 LEON	02	24 2008 013066168	0208 0208	44,53
0111	10 24105291457	CONSTROLUSO, S.L.	AV AVIACION 56	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2008 013193379	0408 0408	2.028,90
0111	10 24105316315	METODO ROSSANO FERRETTI	CL ALCAZAR DE TOLEDO	24001 LEON	02	24 2008 013068895	0308 0308	681,59
0111	10 24105342785	ASOCIACION FORO POR LA M	CL RAMON Y CAJAL 29	24002 LEON	02	24 2008 013071121	0208 0208	166,45
0111	10 24105355923	INSTALACIONES ELECTRICAS	CL CARMEN 8	24001 LEON	02	24 2008 013072636	0308 0308	12.105,79
0111	10 24105395632	FUENTES SANCHEZ VERONICA	CL LANCIA 26	24006 LEON	02	24 2008 013074555	0308 0308	846,02
0121	07 240061368140	RODRIGUEZ CARPINTERO DOM	PZ SOTRONDIO 1	24198 VIRGEN DEL C	02	24 2008 012956236	0308 0308	87,52

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07 241000703332	MAGAZ IGLESIAS ISIDORA	CL CARTAGENA 6	24004 LEON	08	24 2008 012636540	0107 0408	5.687,78
------	-----------------	------------------------	----------------	------------	----	-------------------	-----------	----------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 11110165687	ALVAREZ RODRIGUEZ JOSE G	CL BARAHONA 23	24003 LEON	03	11 2008 013935373	1207 1207	408,68
------	----------------	--------------------------	----------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 34101215926	INGENIERIA CONSTRUCTIVA	AV ESPAÑA 11	24400 PONFERRADA	02	34 2008 011059331	0408 0408	3.967,24
------	----------------	-------------------------	--------------	------------------	----	-------------------	-----------	----------

7463

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Bembibre

Mediante resolución de la Alcaldía número 193/2008 de fecha 19 de agosto de 2008, se aprobó el expediente de enajenación directamente, en base a lo dispuesto en los artículos 380 y 381 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la siguiente parcela de uso industrial del sector PI-3 Parque Industrial del Bierzo Alto (que forman parte del Patrimonio Municipal de Suelo), por el valor de venta que se indica, más el IVA correspondiente (16%) sobre su valor urbanístico, a la sociedad de capital íntegramente municipal Pibasa Promoción Industrial del Bierzo Alto, S.A.:

Parcela: IM-2.

Uso: Industria - Media.

Nº finca Registro Prop.: 23358.

Superficie m²: 3.553,41.

Valor urbanístico (€): 194.016,18.

Valor de venta Ayto. - PIBASA (€): 170.563,68.

IVA (16%) (€): 31.042,59.

Valor de venta (IVA incl.) (€): 201.606,27.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9.00 a 14.00, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 20 de agosto de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7452

11,60 euros